

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 4 DE OCTUBRE DEL 2013. NUM. 33,245

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 143-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que es de interés público la existencia, mantenimiento y fomento agropecuario, en especial la de los productores pequeños y medianos dedicados a esta actividad para garantizar la seguridad alimentaria.

CONSIDERANDO: Que esta Ley tendrá como finalidad fomentar el sector agropecuario dentro del marco de la sostenibilidad y conservación del medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que es necesario el fortalecimiento de las instituciones del sector agropecuario con el objeto de modernizarlo y hacerlo competitivo en el mercado regional e internacional.

CONSIDERANDO: Que se necesita mejorar la salud y la calidad de nuestros productos agropecuarios para beneficio de los ciudadanos hondureños.

CONSIDERANDO: Que es necesario la creación de un sello que garantice a la población hondureña la inocuidad e higiene de productos nacionales como extranjeros.

POR TANTO,

DECRETA:

La siguiente:

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

143-2013	PODER LEGISLATIVO Decreta: LEY DEL FONDO NACIONAL PARA LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO.	A. 1-6
	Decreto No. 191-2013.	A. 7-20
	SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN. Acuerdo Ejecutivo Número 95-A-2013.	A.21-22
	Acuerdos Ministeriales Nos.: 1429-2013, 1430-2013 y 1431-2013.	A.23-28

**Sección B
Avisos Legales** B. 1-32
Desprendible para su comodidad

LEY DEL FONDO NACIONAL PARA LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA LEY.- La presente Ley tiene por objeto mantener y fomentar el sector agropecuario nacional dentro de un marco de

sostenibilidad y conservación del medio ambiente y hacerle frente a los efectos de la globalización y tratados comerciales.

ARTÍCULO 2.- FONDO NACIONAL PARA LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO.- Créase el Fondo Nacional para la Competitividad del Sector Agropecuario para el manejo de los recursos provenientes del recaudo de la cuota del fomento agropecuario; el cual se ceñirá a los lineamientos de políticas de la Comisión Nacional Agropecuaria, como un órgano descentralizado dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG).

ARTÍCULO 3.- OBJETIVOS DEL FONDO NACIONAL AGROPECUARIO:

- 1) Fomentar programas de desarrollo de modernización, educación, investigación y transferencia de tecnología, que conlleven al incremento de la productividad de la ganadería bovina y porcina y la comercialización interna y externa de los productos derivados;
- 2) Procurar el establecimiento de un sistema de registro de marcas y fierros a nivel nacional;
- 3) Promover la realización en conjunto con el Estado del Centro Agropecuario Nacional;
- 4) Impulsar operaciones de coinversión en infraestructura productiva y complementaria en las zonas productoras;
- 5) Promover campañas orientadas al incremento del consumo interno de los productos agropecuarios, mediante la garantía de un sello de calidad; y,
- 6) Fortalecer programas de vigilancia sanitaria y la erradicación de enfermedades endémicas;

ARTÍCULO 4.- CUOTA DE FOMENTO PECUARIO.- Créase la Cuota de Fomento Pecuario como contribución de carácter parafiscal, la que será de diez centavos de Lempira (0.10) por cada libra de carne

procesada o importada ya sea bovina y porcina; de tres centavos de Lempira (L.0.03) por cada litro de leche cruda comprada al productor nacional por las plantas industriales o artesanales y de tres centavos (0.03) que pagará el importador por cada libra o subproducto de la leche importada, sea en forma de queso o leche tipo crecimiento importado de cualquier origen; se entiende que las plantas industriales o artesanales que ya paguen o deduzcan éstos de tres centavos de Lempiras (L.0.03) por litro de leche cruda, esto no aplicará para que no se dé un pago o aporte duplicado.

ARTÍCULO 5.- INCORPORACIÓN DE OTROS SECTORES AL FONDO.- Los sectores o subsectores no incorporados originalmente, pueden participar solicitando su adhesión a la Junta Directiva del Fondo Nacional para la Competitividad del Sector Agropecuario.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 6.- JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL PARA LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO.- Créase la Junta Directiva del Fondo Nacional para la Competitividad del Sector Agropecuario, la que estará conformada de la manera siguiente:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

- 1) El Presidente de la Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH);
- 2) Dos (2) representantes del sector bovino propuestos por el subsector carne y leche;
- 3) Un (1) representante del sector porcino nombrado por la asociación de porcinocultores;
- 4) Un (1) representante de la Asociación Nacional de Empacadoras de Carne (ANEDEC); y,
- 5) Dos (2) representantes de los pequeños productores pecuarios, uno de cada subsector nombrado por El Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), de una terna de cada subsector presentada por las organizaciones campesinas.

El Fondo Nacional para la Competitividad del Sector Agropecuario queda facultado para integrar a dicho Fondo otros organismos públicos o privados que consideren necesarios en casos específicos.

ARTÍCULO 7.- INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Los miembros de la Junta Directiva son nombrados por un período de tres (3) años y pueden ser reelectos en sus cargos. Las organizaciones que la integran, pueden remover a sus representantes cuando lo consideren necesario; excepto, los representantes gubernamentales quienes pueden ser removidos por la autoridad que los nominó y el de la Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), quien durará en sus funciones mientras ostenten el cargo de Presidente de la FENAGH para el cual fue nombrado.

ARTÍCULO 8.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva tiene las atribuciones siguientes:

- 1) Emitir y aprobar el reglamento de funciones y atribuciones de la Junta Directiva y las disposiciones internas que el Fondo Nacional para la Competitividad del Sector Agropecuario requiera;
- 2) Emitir y aprobar el reglamento interno de funcionamiento del Fondo Nacional para la Competitividad del Sector Agropecuario;

- 3) Proponer el reglamento de la presente Ley ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), para su aprobación y respectiva publicación;
- 4) Nombrar y remover al Director Ejecutivo del Fondo Nacional para la Competitividad del Sector Agropecuario;
- 5) Autorizar la suscripción de convenios y contratos;
- 6) Proponer, coordinar y apoyar la formulación y la ejecución de las políticas para el desarrollo agropecuario nacional;
- 7) Aprobar el plan de trabajo y el presupuesto anual, elaborados por la Dirección Ejecutiva en base a los objetivos establecidos en el Artículo 3 de esta Ley y evaluar el avance de los mismos; y,
- 8) Promover otras actividades que apoyen la producción agropecuaria.

Para el cumplimiento de las funciones precitadas, los miembros de la Junta Directiva que tengan su domicilio en lugar distinto a la capital de la República, donde estará la sede del Fondo Nacional para la Competitividad del Sector Agropecuario, sólo tienen derecho a los gastos de viaje que determine el Reglamento correspondiente. Los demás miembros cumplirán sus funciones adhonorem.

ARTÍCULO 9.- QUÓRUM DE LAS SESIONES.- El Quórum de las sesiones de la Junta Directiva se forma con la presencia de al menos cinco (5) miembros.

La Junta Directiva tomará sus resoluciones en sesiones ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas que establezca para tal efecto el respectivo Reglamento; y las segundas siempre que las convoque el Presidente de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento. La Junta Directiva también puede convocarse a solicitud de la mayoría de sus miembros.

En la primera sesión ordinaria se elegirá la Junta Directiva, nombrando un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres (3) vocales.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos. Cada miembro de la Junta Directiva tiene derecho a un voto, y en caso de empate en una segunda votación, el Presidente contará con el voto de calidad, o también conocido como doble voto. En tal caso, debe estar presente por lo menos un representante de cuatro (4) sectores integrantes de la Junta Directiva.

El voto de calidad o doble voto, otorgado al Presidente, no se aplicará para nombramientos y despidos de personal.

ARTÍCULO 10.- DIRECTOR EJECUTIVO.- La Junta Directiva en uso de sus facultades debe nombrar y remover al Director Ejecutivo, por el voto de al menos seis (6) de sus miembros.

El Presidente de la Junta Directiva ostenta la representación legal del Fondo Nacional para la Competitividad del Sector Agropecuario con facultades de representante legal, y podrá delegarla o sustituirla al Secretario Ejecutivo si lo considera conveniente, las funciones de éste estarán definidas en el reglamento interno de funcionamiento.

El Director Ejecutivo del Fondo Nacional para la Competitividad del Sector Agropecuario, no puede ser pariente por consanguinidad hasta en el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo grado inclusive, de los miembros de la Junta Directiva y debe cumplir con los requisitos señalados en la presente Ley.

ARTÍCULO 11.- COMITÉ ASESOR.- La Junta Directiva del Fondo Nacional para la Competitividad del Sector Agropecuario puede constituir comités asesores que serán integrados por representantes de las diversas actividades conexas con la actividad de la producción agropecuaria.

CAPÍTULO III DE LA ESPECIE PARAFISCAL

ARTÍCULO 12.- CONTRATO DE ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA ESPECIE.- La Junta

Directiva suscribirá contrato con la Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), quien en adelante se denominará "Entidad Recaudadora", por un período no inferior a diez (10) años para la elaboración y distribución del sello de calidad, de la Cuota de Fomento Pecuario.

El contrato establecerá los requisitos, condiciones y prohibiciones referentes al manejo del sello de calidad de la Cuota de Fomento Pecuario. En lo relativo al monto generado por la venta del mismo, se seguirá lo dispuesto en el Artículo 4 de esta Ley.

CAPÍTULO IV DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 13.- PROYECTOS.- La Junta Directiva del Fondo Nacional para la Competitividad del Sector Agropecuario, puede aprobar proyectos específicos por intermedio de la "Entidad Recaudadora", quien será responsable de la ejecución de los mismos. A la vez, se faculta a la "Entidad Recaudadora" para que pueda subcontratar otras entidades privadas, en caso de ser necesario, para la elaboración y ejecución de los proyectos, de conformidad a lo que se determine en el respectivo Reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO 14.- PLAN DE INVERSIONES.- La Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional para la Competitividad del Sector Agropecuario elaborará anualmente el plan de inversiones y gastos para la ejecución de los proyectos del año siguiente, el cual sólo podrá ejecutarse una vez que haya sido aprobado por la Junta Directiva del Fondo Nacional para la Competitividad del Sector Agropecuario.

CAPÍTULO V DE LOS ACTIVOS DEL FONDO NACIONAL PARA LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO

ARTÍCULO 15.- DE LOS ACTIVOS DEL FONDO NACIONAL PARA LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO.- Los activos adquiridos con los recursos del fondo u otros títulos deben incorporarse en el libro de registro de inventario del Fondo.

CAPÍTULO VI
CONTROL FISCAL

ARTÍCULO 16.- VIGILANCIA ADMINISTRATIVA.- La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), hará el seguimiento y evaluación de la ejecución de los proyectos para lo cual, la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional para la Competitividad del Sector Agropecuario debe rendir semestralmente un informe con relación a los recursos obtenidos y su inversión, a la Junta Directiva quien lo remitirá a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG). Con la misma periodicidad, la Dirección Ejecutiva remitirá al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), un informe elaborado por la Dirección Ejecutiva sobre el monto de los recursos de las cuotas recaudadas en el semestre anterior, sin perjuicio de que tanto la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) como al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) puedan indagar sobre tales informes en los libros y demás documentos que sobre las cuotas recaudadas guarde la Dirección Ejecutiva y la entidad recaudadora.

Para el ejercicio del control fiscal requerido, El Tribunal Superior de Cuentas adoptará los sistemas legales correspondientes.

ARTÍCULO 17.- MULTAS Y SANCIONES. La mora o retardo en el pago, recaudo y consignación de las cuotas de fomento establecido en esta Ley, será penalizado con un siete por ciento (7%) anual sobre el valor en mora, el cual será cancelado junto con el pago del capital en mora.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 18.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva del Fondo debe estar constituida dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la vigencia de la presente Ley.

ARTÍCULO 19.- CONTRATO CON ENTIDAD RECAUDADORA.- El contrato con la entidad recaudadora debe estar preparado para su autorización por la Junta Directiva, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario después de su instalación.

ARTÍCULO 20.- REQUISITOS.- A excepción de los representantes de la Administración Pública y del Presidente de la Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- 1) Hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos;
- 2) Ser mayor de veintiún (21) años; y,
- 3) De reconocida honorabilidad.

ARTÍCULO 21.- INHABILIDADES.- No pueden ser miembros de la Junta Directiva:

- 1) Quienes no reúnan algunos de los requisitos del Artículo anterior;
- 2) Los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad entre sí;
- 3) Los deudores morosos del Estado, los fallidos o quebrados aunque hayan sido rehabilitados; y,
- 4) Los que por cualquier causa sean legalmente incapaces para desempeñar dicha función.

Cuando sobrevenga alguna de las incapacidades precitadas, se procederá al reemplazo del miembro respectivo, conforme los procedimientos establecidos en esta Ley y sus reglamentos. Los actos en los que haya participado el declarado incapacitado antes de su reemplazo no se invalidarán por esta circunstancia.

ARTÍCULO 22.- REGLAMENTACIÓN.- El Reglamento de esta Ley será emitido a propuesta de la Junta Directiva del Fondo Nacional para la Competitividad del Sector Agropecuario dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de la vigencia de este Decreto.

ARTÍCULO 23.- NO INCREMENTO DE LOS PRODUCTOS QUE INTEGRAN LA CANASTA BÁSICA.- La presente Ley no incurrirá en ningún incremento a los productos que integran a la canasta básica de los hondureños.

ARTÍCULO 24.- REFORMA.- Se reforma el Artículo 15, literal e) del Decreto No. 24 de fecha 20 de Diciembre de 1963 y sus reformas, contenido de la LEY DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS, reformado mediante el Artículo 16 del Decreto No. 17-2010, contenido de LA

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS, EQUIDAD SOCIAL Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, el cual debe leerse de la manera siguiente:

“**ARTÍCULO 15.-** Están exentos del impuesto que establece esta ley, la venta de bienes y servicios siguientes:

a)...

b)...

c)...

d)...

e) Igualmente quedan exonerados del Impuesto Sobre Venta los implementos, maquinaria y equipo, accesorios y sus repuestos, materia prima, insumos, material de empaque, que se utilicen para la producción industrial, procesamiento, distribución de leche, producto bovina y porcina, así como sus derivados, leche fresca, leche en polvo descremada y entera, leche saborizada; jugos naturales; como también los productos farmacéuticos para uso veterinario, herramientas agrícolas, fertilizantes o abono, formicidas, herbicida, insecticida, pesticida, animales vivos en general, sales minerales para consumo animal, semen congelado de origen animal, semilla, bulbo para la siembra, harina, de pescado, harina de hueso, harina de coquito, derivado de palma africana, melaza para la elaboración de alimentos, concentrados de animales y concentrados para animales en general; así mismo estarán exonerados del Impuesto toda maquinaria y aparatos de la industria láctea y cárnica, así como sus repuestos tales como cortadora, inyectoras de carne, molino, homogenizadores, pasteurizadores, bancos de hielo, bombas, aparatos, medidores de líquido, productos para aseo, tuberías de acero inoxidable y otros que tengan relación con los lácteos y las carnes de res y cerdo, embazadora, empacadora de vacío, artículo para laboratorio, compresores, cámara de frío prefabricada y paneles de aislamiento para la industria, transportadores eléctricos, estabilizadores para los productos lácteos, removedor de piedra y leche, manómetro y equipo, repuesto para transporte refrigerado y producto lácteos y cárnicos y equipo de riego, yogos para leche, vitrinas, refrigeradores para leche y carne, dispensadores de cestos de leches, diferentes tipos de repuestos para motores y equipo para la producción de carne y leche y sus derivados de las plantas productoras;

f)...

g)...”

ARTÍCULO 25.- REFORMA.- Reformar el Artículo 75 de la Ley de Municipalidades, contenida en el Decreto No. 134-90 del 29 de Octubre de 1990, que en adelante se leerá así:

“**ARTÍCULO 75.-** Tienen el carácter de impuestos municipales, los siguientes:

1) Bienes inmuebles;

2) Personal;

3) Industria, Comercio y Servicios; y,

4) Extracción y explotación de recursos.”

ARTÍCULO 26.- DEROGATORIA.- Derogar el Artículo 82 de la Ley de Municipalidades, contenida en el Decreto No. 134-90 del 29 de Octubre de 1990 y demás disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

ARTÍCULO 27.- VIGENCIA. La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintitrés días del mes de julio del dos mil trece.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE, POR LA LEY

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de septiembre de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT

Poder Legislativo

DECRETO No. 191-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, atribución 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que debido a la ampliación del monto y el plazo para darle continuidad a la obra del Proyecto “Contrato de Construcción y Pavimentación de la Carretera Teupasenti-Las Crucitas en el Departamento de El Paraíso”, con una longitud aproximada de 23.8 kilómetros, es necesaria la presente Modificación No. 3.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, atribución 1) de la Constitución de la República.

PORTANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes **LA MODIFICACION No.3 DEL**

CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEUPASENTI-LAS CRUCITAS EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 23.8 KMS., por un monto de Ocho Millones Seiscientos Diecinueve Mil Setecientos Ochenta y Dos Lempiras con Treinta y Un Centavos (**L.8,619,782.31**), para lo cual se utilizará el saldo que no se ejecutó en la Modificación No. 2 de Tres Millones Quinientos Mil Trescientos Cinco Lempiras con Dieciocho Centavos (**L.3,500,305.18**), incrementando el contrato original a un monto total de Veintiocho Millones Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Un Lempiras con Sesenta y Tres Centavos (**Lps.28,069,801.63**) y ampliando el plazo de ejecución en doce (12) meses con Quince (15) días calendarios contados a partir de la orden de reinicio, suscrita entre el Ingeniero **MIGUEL ANGEL GAMEZ**, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y el Ingeniero **NELSON MARTINEZ DELLANOCE**, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Consultora **MADEC, S. de R.L. de C.V.**, a los un días del mes de noviembre del año dos mil doce; que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). MODIFICACION No.3 DEL CONTRATO ORIGINAL DE LA SUPERVISION DEL

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEUPASENTI-LAS CRUCITAS EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 23.8 KMS. Nosotros, MIGUEL ÁNGEL GAMEZ, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil con Tarjeta de Identidad No. 1007-1954-00244 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado mediante Acuerdo No. 026-2012 del 07 de Marzo de 2012 y que en adelante se llamará LA SECRETARIA y NELSON MARTINEZ DELLANOCE, de Nacionalidad Hondureña, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No.0108-1952-02839, R.T.N. No.0108-1952-028396, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Consultora MADEC, S. de R.L. de C.V., que en adelante en este Acto se llamará EL CONSULTOR, convenimos en celebrar y al efecto celebramos la presente Modificación No.3 al Contrato de Supervisión del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEUPASENTI-LAS CRUCITAS EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 23.8 KMS.**

CONSIDERANDO: Que con fecha 16 de Febrero del año 2007, se suscribió el Contrato para la Supervisión del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEUPASENTI-LAS CRUCITAS EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO CON UNA**

LONGITUD APROXIMADA DE 23.8 Kms., por valor de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (Lps.11,677,075.73)** y un plazo de **DIECISIETE (17) MESES con QUINCE (15) DIAS.** **CONSIDERANDO:** Que con fecha 12 de Septiembre del año 2008, se suscribió la Modificación No. 01 del Contrato para la Consultoría del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEUPASENTI-LAS CRUCITAS,** por valor de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO ONCE LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Lps.16,924,111.96)** y un plazo de **Veinticuatro (24) MESES con QUINCE (15) DIAS.** **CONSIDERANDO:** Que con fecha 03 de Abril del año 2009, se suscribió la Modificación No. 02 del Contrato para la Consultoría del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEUPASENTI-LAS CRUCITAS,** por valor de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (Lps.22,950,324.50)** y un plazo de **TREINTA Y TRES (33) MESES.** **CONSIDERANDO:** Que por falta de fondos el proyecto fue suspendido. **CONSIDERANDO:** Que la asignación presupuestaria en el 2010 solamente fue de **DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS (L.10,000,000.00)** por lo que el Contratista no encontró procedente movilizar el equipo, en vista que lo asignado sería

ejecutado en su periodo de Dos (02) Meses con Quince (15) Días. **CONSIDERANDO:** Que la asignación del proyecto en el presupuesto del 2011 fue transferido por la Administración General de la SOPTRAVI, a otras estructuras presupuestarias por lo cual no se reinició el proyecto. **CONSIDERANDO:** Que el proyecto tiene 16.5 Kms. de pavimento terminado, por lo cual es necesario darle continuidad a la obra. **CONSIDERANDO:** Que se han gestionado fondos para reiniciar el proyecto. **CONSIDERANDO:** Que a la Empresa Constructora se le dio un plazo de Doce (12) Meses, por lo cual es necesario otorgar el plazo a la Empresa Supervisora en Doce (12) Meses con Quince (15) Días, los Quince (15) Días adicionales, será utilizado para informe del estado del proyecto inicial y la presentación de los planos y el informe final. **CONSIDERANDO:** Que a la Empresa Supervisora se le incrementa los salarios de acuerdo al Decreto A-003-A-2010. **CONSIDERANDO:** Que el monto de la Modificación No.2 no se utilizó totalmente, teniendo un saldo de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS** (Lps.3,500,305.18) el cual será utilizado para la presente Modificación. **CONSIDERANDO:** Que debido a lo antes expuesto, se hace necesario modificar al Contrato en **DOCE (12) MESES con QUINCE (15) DIAS**, e incrementar el monto en **OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS**

(Lps.8,619,782.31) para un nuevo monto de **VEINTIOCHO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (Lps.28,069,801.63)**. **POR TODO LO ANTERIOR AMBAS PARTES CONVIENEN: PRIMERO:** Modificar la Cláusula V numeral 6, VII, VIII y X del Contrato Original, las que deberán leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA: 6.- MULTA:** Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, el Consultor deberá pagar una multa por la cantidad de **SEIS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS.6,800.00)**. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:** b. Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que el Consultor realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en **DOCE (12) MESES con QUINCE (15) DIAS**, calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Reinicio que emita la Dirección General de Carreteras. **CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:** El Costo de este Contrato ha sido estimado en la cantidad de **VEINTIOCHO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (Lps.28,069,801.63)**, según se detalla en el Estimado de Costos que se describe a continuación:

CUADRO PARTIDAS EJECUTADAS DE LA MODIFICACIÓN No.2
PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA
TEUPASENTI-LAS CRUCITAS

No.	CONCEPTO	TOTAL MODIFICACIÓN No. 2	SALDO DE CONTRATO	PARTIDAS EJECUTADAS
1	Sueldos y Salarios			
1.1	Personal Profesional			
1.1.1	Gerente de Proyecto	258,390.00	16,350.00	242,040.00
1.1.2	Ingeniero Residente	872,250.00	54,500.00	817,750.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	628,020.00	166,770.00	461,250.00
1.1.4	Ingeniero Especialista	407,400.00	109,000.00	298,400.00
	Total Personal Profesional	2,166,060.00	346,620.00	1,819,440.00
1.2	Personal Técnico y Auxiliar			
1.2.1	Jefe de Laboratorio	359,625.00	114,450.00	245,175.00
1.2.2	Laboratorista	384,547.50	44,145.00	340,402.50
1.2.3	Inspector de Campo A	697,800.00	185,300.00	512,500.00
1.2.4	Inspector de Campo	449,522.50	78,752.50	370,770.00
1.2.5	Dibujante Calculista	406,140.00	13,080.00	393,060.00
1.2.6	Administrador de Campo/Oficinista	50,000.00	-	50,000.00
1.2.7	Topógrafo	403,400.00	21,800.00	381,600.00
1.2.8	Nivelador	262,210.00	14,170.00	248,040.00
1.2.9	Cadeneros	303,395.00	22,000.00	281,395.00
1.2.10	Motoristas	324,125.00	22,000.00	302,125.00
1.2.11	Ayudante de Laboratorio	252,890.00	35,970.00	216,920.00

No.	CONCEPTO	TOTAL MODIFICACIÓN No. 2	SALDO DE CONTRATO	PARTIDAS EJECUTADAS
1.2.12	Peones de Topografía	298,500.00	22,000.00	276,500.00
1.2.13	Vigilantes	298,500.00	22,000.00	276,500.00
1.2.14	Contador	55,824.00	3,488.00	52,336.00
1.2.15	Secretaria	41,868.00	2,616.00	39,252.00
1.2.16	Tiempo extra personal de campo (25%)	1,003,245.63	262,237.50	741,008.13
	Total Personal Técnico y Auxiliar	5,591,592.63	864,009.00	4,727,583.63
	Total 1	7,757,652.63	1,210,629.00	6,547,023.63
2	Beneficios Sociales			
2.1	Hasta 46.23% S/Sueldos para Prestaciones, IHSS, INFOP, FOSovi, 13vo. Y 14vo. Mes	3,039,776.93	508,430.84	2,531,346.09
	Total 2	3,039,776.93	508,430.84	2,531,346.09
3	Gastos Directos			
3.1	Materiales y Suministros			
3.1.1	Materiales Oficina	27,500.00	12,570.91	14,929.09
3.1.2	Materiales de Ingeniería	27,500.00	15,000.00	12,500.00
3.1.3	Materiales de Campo y Cuadrillas	16,500.00	9,000.00	7,500.00
	Total Materiales y Suministros	71,500.00	36,570.91	34,929.09
3.2	Gastos de Operación y Oficina			
3.2.1	Reporte y Reproducción	96,000.00	4,500.00	91,500.00
3.2.2	Alquiler de Oficina de	138,000.00	6,750.00	131,250.00

No.	CONCEPTO	TOTAL MODIFICACIÓN No. 2	SALDO DE CONTRATO	PARTIDAS EJECUTADAS
	Campo			
3.2.3	Alquiler de Oficina y Vivienda de Ingenieros	148,000.00	7,500.00	140,500.00
3.2.4	Servicios Públicos	21,750.00	12,000.00	9,750.00
3.2.5	Comunicaciones	40,000.00	3,000.00	37,000.00
3.2.6	Subsistencia de Ingenieros	314,010.00	51,502.50	262,507.50
3.2.7	Subsistencia de Personal de Apoyo	1,519,910.00	251,790.00	1,268,120.00
3.2.8	Viáticos	235,000.00	15,000.00	220,000.00
	Total Gastos Operación Oficinas	2,512,670.00	352,042.50	2,160,627.50
3.3	Compra y Alquiler de Equipo			
3.3.1	Alquiler de vehículos	2,154,857.80	259,025.00	1,895,832.80
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	180,000.00	42,000.00	138,000.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Tránsito y nivel)	198,000.00	12,000.00	186,000.00
3.3.4	Alquiler Equipo de Oficina, Campo e Inform.	160,000.00	7,500.00	152,500.00
	Total Compra y alquiler Equipo	2,692,857.80	320,525.00	2,372,332.80
	Total 3	5,277,027.80	709,138.41	4,567,889.39
4	Gastos Generales por Manejo			
4.1	% S/Cuenta (1y 2)	3,779,100.36	601,670.94	3,177,429.42
4.2	15% S/Cuenta (3)	791,554.17	106,370.76	685,183.41

No.	CONCEPTO	TOTAL MODIFICACIÓN No. 2	SALDO DE CONTRATO	PARTIDAS EJECUTADAS
	Total 4	4,570,654.53	708,041.70	3,862,612.83
5	Honorarios Fijos			
5.1	Honorarios (15% de 1, 2 y 4)	2,305,212.61	364,065.23	1,941,147.38
	Total 5	2,305,212.61	364,065.23	1,941,147.38
	Total	22,950,324.50	3,500,305.18	19,450,019.32

**CUADRO DE PARTIDAS POR AMPLIACIÓN DE TIEMPO
PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA
TEUPASENTI-LAS CRUCITAS**

No.	CONCEPTO	H/M	SUELDO LPS.	TOTAL LPS.
1	SUELDOS Y SALARIOS			
1.1	PERSONAL PROFESIONAL			
1.1.1	Gerente de Proyecto	4.00	39,625.86	158,503.44
1.1.2	Ingeniero Residente	12.50	33,021.55	412,769.38
1.1.3	Ingeniero Asistente	12.50	23,775.52	297,194.00
1.1.4	Ingeniero Especialista	2.00	55,000.00	110,000.00
	Total Personal Profesional			978,466.82
1.2	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR			
1.2.1	Jefe de Laboratorio			
1.2.2	Laboratorista	10.50	17,831.64	187,232.22
1.2.3	Inspector de Campo A	16.00	13,208.62	211,337.92
1.2.4	Inspector de Campo			-

No.	CONCEPTO	H/M	SUELDO LPS.	TOTAL LPS.
1.2.5	Dibujante Calculista	10.50	15,850.35	166,428.68
1.2.6	Administrador de Campo/Oficinista	2.50	10,566.90	26,417.25
1.2.7	Topógrafo	11.50	13,208.62	151,899.13
1.2.8	Nivelador	11.50	8,585.60	98,734.40
1.2.9	Cadeneros	11.50	6,664.90	76,646.35
1.2.10	Motoristas	11.50	6,664.90	76,646.35
1.2.11	Ayudante de Laboratorio	10.50	7,264.74	76,279.77
1.2.12	Peones de Topografía	23.00	6,664.90	153,292.70
1.2.13	Vigilantes	11.50	6,664.90	76,646.35
1.2.14	Contador			-
1.2.15	Secretaria	2.50	7,925.17	19,812.93
1.2.16	Tiempo extra personal de campo (25%)		299,624.37	299,624.37
	Total Personal Técnico y Auxiliar			1,620,998.42
	TOTAL 1			2,599,465.23
2	BENEFICIOS SOCIALES			
2.1	Hasta 46.23% S/Sueldos para Prestaciones, IHSS, INFOP, FOSOVI, 13vo. Y 14vo. Mes			1,201,732.77
	TOTAL 2			1,201,732.77
3	GASTOS DIRECTOS			
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS			
3.1.1	Materiales Oficina	10.50	2,500.00	26,250.00
3.1.2	Materiales de Ingeniería	10.50	2,500.00	26,250.00
3.1.3	Materiales de Campo y Cuadrillas			-
	Total Materiales y Suministros			52,500.00
3.2	GASTOS DE OPERACION Y OFICINA			

No.	CONCEPTO	H/M	SUELDO LPS.	TOTAL LPS.
3.2.1	Reporte y Reproducción	11.00	3,000.00	33,000.00
3.2.2	Alquiler de Oficina de Campo	11.50	4,500.00	51,750.00
3.2.3	Alquiler de Oficina y Vivienda de Ingenieros	12.00	5,000.00	60,000.00
3.2.4	Servicios Públicos	11.50	1,500.00	17,250.00
3.2.5	Comunicaciones	11.00	2,000.00	22,000.00
3.2.6	Subsistencia de Ingenieros	25.00	4,905.00	122,625.00
3.2.7	Subsistencia de Personal de Apoyo	93.50	3,815.00	356,702.50
3.2.8	Viáticos	24.00	2,500.00	60,000.00
	Total Gastos Operación Oficinas			723,327.50
3.3	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			
3.3.1	Alquiler de vehículos	28.00	33,414.00	935,592.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	10.50	6,000.00	63,000.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Tránsito y nivel)	11.50	6,000.00	69,000.00
3.3.4	Alquiler Equipo de Oficina, Campo e Inform.	11.50	5,000.00	57,500.00
	Total Compra y alquiler Equipo			1,125,092.00
	TOTAL 3			1,900,919.50
4	GASTOS GENERALES POR MANEJO			
4.1	46.20% S/Cuenta (1y 2)			1,756,153.48
4.2	15% S/Cuenta (3)			285,137.93
	TOTAL 4			2,041,291.40
5	HONORARIOS FIJOS			
5.1	Honorarios (15% de 1, 2 y			876,373.41

No.	CONCEPTO	H/M	SUELDO LPS.	TOTAL LPS.
	4)			
	TOTAL 5			876,373.41
	TOTAL			8,619,782.31

CUADRO RESUMEN

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEUPASENTI-LAS CRUCITAS

No.	CONCEPTO	TOTAL MODIFICACIÓN No. 2	TOTAL CANTIDADES MODIFICADAS	TOTAL
1	SUELDOS Y SALARIOS			
1.1	PERSONAL PROFESIONAL			
1.1.1	Gerente de Proyecto	242,040.00	158,503.44	400,543.44
1.1.2	Ingeniero Residente	817,750.00	412,769.38	1,230,519.38
1.1.3	Ingeniero Asistente	461,250.00	297,194.00	758,444.00
1.1.4	Ingeniero Especialista	298,400.00	110,000.00	408,400.00
	Total Personal Profesional (1.1)	1,819,440.00	978,466.82	2,797,906.82
1.2	PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR			
1.2.1	Jefe de Laboratorio	245,175.00		245,175.00
1.2.2	Laboratorista	340,402.50	187,232.22	527,634.72
1.2.3	Inspector de Campo A	512,500.00	211,337.92	723,837.92
1.2.4	Inspector de Campo	370,770.00		370,770.00
1.2.5	Dibujante Calculista	393,060.00	166,428.68	559,488.68
1.2.6	Administrador de	50,000.00	26,417.25	76,417.25

No.	CONCEPTO	TOTAL MODIFICACIÓN No. 2	TOTAL CANTIDADES MODIFICADAS	TOTAL
	Campo/Oficinista			
1.2.7	Topógrafo	381,600.00	151,899.13	533,499.13
1.2.8	Nivelador	248,040.00	98,734.40	346,774.40
1.2.9	Cadeneros	281,395.00	76,646.35	358,041.35
1.2.10	Motoristas	302,125.00	76,646.35	378,771.35
1.2.11	Ayudante de Laboratorio	216,920.00	76,279.77	293,199.77
1.2.12	Peones de Topografía	276,500.00	153,292.70	429,792.70
1.2.13	Vigilantes	276,500.00	76,646.35	353,146.35
1.2.14	Contador	52,336.00		52,336.00
1.2.15	Secretaria	39,252.00	19,812.93	59,064.93
1.2.16	Tiempo extra personal de campo (25%)	741,008.13	299,624.37	1,040,632.50
	Total Personal Técnico y Auxiliar	4,727,583.63	1,620,998.42	6,348,582.05
	TOTAL 1	6,547,023.63	2,599,465.23	9,146,488.86
2	BENEFICIOS SOCIALES			
2.1	Hasta 46.23% S/Sueldos para Prestaciones, IHSS, INFOP, FOSovi, 13vo. Y 14vo. Mes	2,531,346.09	1,201,732.77	3,733,078.86
	TOTAL 2	2,531,346.09	1,201,732.77	3,733,078.86
3	GASTOS DIRECTOS			
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS			
3.1.1	Materiales Oficina	14,929.09	26,250.00	41,179.09
3.1.2	Materiales de Ingeniería	12,500.00	26,250.00	38,750.00

No.	CONCEPTO	TOTAL MODIFICACIÓN No. 2	TOTAL CANTIDADES MODIFICADAS	TOTAL
3.1.3	Materiales de Campo y Cuadrillas	7,500.00	-	7,500.00
	Total Materiales y Suministros	34,929.09	52,500.00	87,429.09
3.2	GASTOS DE OPERACION Y OFICINA			
3.2.1	Reporte y Reproducción	91,500.00	33,000.00	124,500.00
3.2.2	Alquiler de Oficina de Campo	131,250.00	51,750.00	183,000.00
3.2.3	Alquiler de Oficina y Vivienda de Ingenieros	140,500.00	60,000.00	200,500.00
3.2.4	Servicios Públicos	9,750.00	17,250.00	27,000.00
3.2.5	Comunicaciones	37,000.00	22,000.00	59,000.00
3.2.6	Subsistencia de Ingenieros	262,507.50	122,625.00	385,132.50
3.2.7	Subsistencia de Personal de Apoyo	1,268,120.00	356,702.50	1,624,822.50
3.2.8	Viáticos	220,000.00	60,000.00	280,000.00
	Total Gastos Operación Oficinas	2,160,627.50	723,327.50	2,883,955.00
3.3	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			
3.3.1	Alquiler de vehículos	1,895,832.80	935,592.00	2,831,424.80
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	138,000.00	63,000.00	201,000.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Tránsito y nivel)	186,000.00	69,000.00	255,000.00
3.3.4	Alquiler Equipo de Oficina, Campo e Inform.	152,500.00	57,500.00	210,000.00

No.	CONCEPTO	TOTAL MODIFICACIÓN No. 2	TOTAL CANTIDADES MODIFICADAS	TOTAL
	Total Compra y alquiler Equipo	2,372,332.80	1,125,092.00	3,497,424.80
	TOTAL 3	4,567,889.39	1,900,919.50	6,468,808.89
4	GASTOS GENERALES POR MANEJO			
4.1	% S/Cuenta (1y 2)	3,177,429.42	1,756,153.48	4,933,582.90
4.2	15% S/Cuenta (3)	685,183.41	285,137.93	970,321.34
	TOTAL 4	3,862,612.83	2,041,291.40	5,903,904.23
5	HONORARIOS FIJOS			
5.1	Honorarios (15% de 1, 2 y 4)	1,941,147.38	876,373.41	2,817,520.79
	TOTAL 5	1,941,147.38	876,373.41	2,817,520.79
	TOTAL	19,450,019.32	8,619,782.31	28,069,801.63

CLÁUSULA DÉCIMA: PAGOS: El consultor recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada **VEINTIOCHO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (Lps.28,069,801.63)** de los cuales **OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRES-CIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (Lps.876,373.41)** Corresponden al concepto de honorarios.- EL CONSULTOR recibirá sus pagos en cuotas mensuales previa presentación de los reembolsos. Este contrato será por costos reembolsables más honorarios proporcionales para lo cual se deberá presentar la solicitud de reembolso con los documentos de soporte respectivos para la

posterior aprobación del Departamento de Construcción y de la Dirección, así como el informe mensual con toda la información requerida. También se realizará lo siguiente:

a. Todos los pagos se harán en Lempiras con la presentación del documento de reembolso acompañado por una certificación de la Secretaría, donde se exprese que las cantidades facturadas representan costos reembolsables, recargo por Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios al Consultor y que pueden ser pagados. b. **Honorarios Proporcionales:** El Consultor recibirá por concepto de Honorarios Proporcionales la Cantidad de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRES-CIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (Lps. 876,373.41)** pagaderos en **DOCE (12) MESES CON QUINCE (15)**

DIAS, en cuotas mensuales, cada una proporcional al valor del reembolso que presente en el período que corresponda. No se hará ningún pago adicional por Honorarios a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo. Dicho trabajo extra deberá ser ordenado o aprobado por la Dirección. c. Gastos Generales: Para compensar al Consultor por los Gastos Generales, el Gobierno acuerda a la misma, un sobrecargo de cuarenta y seis punto veintitrés por ciento (46.23%) sobre sueldos y salarios más Beneficios Sociales, estipulado en el Acuerdo A-003-A-2010 del 08 de Enero de 2010. d. Cargo por Manejo: Se pagará al Consultor una cantidad equivalente al quince por ciento (15%) del total de los Gastos Directos incurridos en el Proyecto, a fin de compensarlo por los gastos administrativos y financieros derivados de tales Gastos Directos, estipulado en el Acuerdo A-003-A-2010 del 08 de Enero de 2010. f. Retención: 1. El Gobierno retendrá mensualmente el diez por ciento (10%) de los Honorarios mensuales, como garantía adicional a la garantía de cumplimiento especificada en la Caución de Contrato, Cláusula Décima Primera. 2. El Gobierno retendrá los pagos al Consultor por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este Contrato, pagándose al Consultor una vez subsanado tal incumplimiento. **SEGUNDO**: El consultor deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO**: Continúan vigentes las Cláusulas del Contrato Original y sus modificaciones, que no se modifican en la presente Modificación. En fe de lo cual ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman la presente Modificación No.3 de contrato en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los un días del mes de Noviembre del año 2012. (F Y S) **ING MIGUEL ÁNGEL GAMEZ**, Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas,

Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), (F Y S) **ING. NELSON MARTÍNEZ DELLANOCE**, Representante de la Empresa Consultora, **MADEC, S. DE R.L. DE C.V.**"

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, el uno de septiembre de dos mil trece.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE, POR LA LEY

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de septiembre de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

ADOLFO RAQUEL QUAN

Secretaría de Estado **en los Despachos del** **Interior y Población**

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 95-A-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y, la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. Entre sus atribuciones está la de dirigir la política general del Estado y representarlo y, en el ejercicio de sus funciones, puede actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 31 de la Ley para el establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, contenida en el Decreto Legislativo Número 286-2009, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha dos (2) de febrero de dos mil diez (2010), establece que el avance periódico en el cumplimiento de las metas e indicadores de los Planes de Nación estará sujeto a un mecanismo de verificación independiente. El Foro Nacional de Convergencia (FONAC) será el encargado de constituir el sistema de seguimiento y reporte del avance de la ejecución de los Planes de Nación.

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 38 de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, se reformaron los

Artículos 1, 2, 4 y 9 y, se derogaron los Artículos 3 y 7, todos del Decreto Legislativo número 155-94 que contiene la Ley del Foro Nacional de Convergencia, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 reformado del Decreto Legislativo Número 155-94, establece expresamente que el Foro Nacional de Convergencia (FONAC) estará integrado por siete (7) representantes de la sociedad civil, designados por periodos de dos (2) años a través de las diferentes organizaciones sociales, gremiales y políticas de la Sociedad Civil que ostentando personalidad jurídica, sean convocadas por el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que los actuales miembros de la Asamblea del Foro Nacional de Convergencia (FONAC), finalizaron su periodo legal el primero de febrero del presente año, para el cual fueron convocados por el Presidente de la República.

POR TANTO;

En aplicación de los Artículos 245 numerales 1, 2, 11, 248, 255 y demás aplicables de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 31, 38 de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras; Artículo 2 y 4 reformados, de la ley del Foro Nacional de Convergencia, Decreto 32-2011 y Reglamento Número 165-2013.

ACUERDA:

Artículo 1.- Convocar para integrar el Foro Nacional de Convergencia (FONAC), a las Organizaciones Sociales, Gremiales y Políticas siguientes:

- a. Confraternidad Evangélica de Honduras.
- b. Confederación de Trabajadores de Honduras (CTH).
- c. Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH).
- d. Asociación Nacional de Empleados Públicos de Honduras (ANDEPH).
- e. Foro Permanente de Organizaciones de la Sociedad Civil (FPOSC).
- f. Partido Político Frente Amplio Político Electoral en Resistencia (FAPER).
- g. Asociación de Universidades Privadas de Honduras (ANUPRIH).

Artículo 2.- Las Organizaciones de la Sociedad Civil convocadas en el artículo anterior, acreditarán ante la Secretaría General de la Secretaría del Interior y Población su representación en la Asamblea General del Foro Nacional de Convergencia (FONAC).

Artículo 3.- Los representantes propietarios o que actúen con esta calidad, en su primera sesión, la que deberá celebrarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del presente Acuerdo Ejecutivo por convocatoria que les será girada por medio de la Secretaría de Estado del Despacho del Interior y Población.

Artículo 4.- Las diferentes instituciones y dependencias de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, estarán obligadas a prestar toda la colaboración que les sea requerida por el Foro Nacional de Convergencia (FONAC) como encargado de constituir el sistema de seguimiento y reporte del avance de la ejecución de los Planes de Nación.

Artículo 5.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil trece.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

Secretaría de Estado **en los Despachos del** **Interior y Población**

ACUERDO MINISTERIAL No. 1429-2013

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de junio del 2013.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACION

CONSIDERANDO: Que el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, es una Institución Desconcentrada de esta Secretaría de Estado, de servicio público, técnica, profesional y de carácter permanente.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 696 de fecha veintisiete de octubre del año dos mil ocho (2008), El presidente de la República en ejercicio de las atribuciones encomendadas, aprobó el Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, dejando sin efecto el Aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 0030-2003 de fecha diez de Febrero del año dos mil tres (2003).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No.705-2010 de fecha 11 de Agosto de 2010, El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, aprobó el Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para todo el personal del Cuerpo de Bomberos de Honduras; el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 2 de Noviembre de 2010.

a) Categorías

CATEGORÍA	GRUPO OCUPACIONAL	COMPRENDE
I	DIRECTIVO	COMANDANTE Y SUBCOMANDANTE
II	NORMATIVO	OFICIALES SUPERIORES
III	EJECUTIVO	COMANDANTE Y JEFES DE DEPARTAMENTO
IV	PERSONAL TÉCNICO	OFICIALES SUBALTERNOS Y TÉCNICOS PROFESIONALES
V	ADMINISTRATIVO Y CLASES	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y CLASES
VI	BOMBEROS Y OTROS	BOMBEROS Y PARTICULARES

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 177-2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha siete (7) de Octubre del año dos mil diez (2010), la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia pasó a llamarse Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población.

CONSIDERANDO: Que el artículo 183 de las Disposiciones presupuestarias vigentes para el periodo fiscal 2013, Decreto No. 223-2012, ordena a las Instituciones Públicas a homologar los reglamentos de viáticos y otros gastos de viaje en base al Acuerdo Ejecutivo No. 696 de fecha 27 de Octubre de 2008.

POR TANTO:

El señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 28, 29 reformado, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1: Reformar los artículos 8, 11 y 17 del Acuerdo Ministerial No. 705-2010 de fecha 11 de Agosto del 2010 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 2 de Noviembre del 2010, contenido del Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para todo el personal del Cuerpo de Bomberos de Honduras; los cuales deberán de leerse de la siguiente manera:

Artículo 8: Para los efectos de este Reglamento, los viáticos se asignarán en base a la Escala Jerárquica de los miembros del Cuerpo de Bomberos, zonas geográficas y periodos de la misión, de acuerdo a lo siguiente:

b) Zonas Geográficas Dentro del País

DENTRO DEL PAÍS	DEFINICIÓN DE ZONA GEOGRÁFICA
ZONA 1	Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba, Comayagua, Trujillo, Tela, Santa Rosa de Copán, Copán Ruinas, Puerto Cortés, Choluteca, Puerto Lempira, Roatán, Nueva Ocotepeque, Olanchito, Guanaja, El Progreso.
ZONA 2	Las cabeceras departamentales no incluidas en la zona I y los siguientes lugares: Danlí, Catacamas, El paraíso, San Lorenzo, Amapala, Tocoa, Siguatepeque, Marcala, La Lima, Choloma, Villa Nueva, Potrerillos (Cortés).
ZONA 3	Resto de la República

Fuera del país.

2) Fuera del País	Definición de Zonas Geográficas
ZONA 1	Centroamérica, Panamá y Belice.
ZONA 2	América del Sur (exceptuando Argentina, Brasil, Chile y Venezuela, que se clasifican en la Zona 3).
ZONA 3	Canadá, Estados Unidos de Norte América, México, Las Antillas, Argentina, Brasil, Chile y Venezuela.
ZONA 4	Europa y el Resto del Mundo.

c) Periodo de las Misiones

1) Corto: De uno hasta treinta días.

2) Largo: De treinta y un días hasta sesenta días.

3) Para periodos mayores se pagará un estipendio mensual conforme a lo señalado en el artículo 17 de este Reglamento.

d) Viáticos**1) Dentro del País**

Valores en Lempiras

	ZONA I	ZONA I	ZONA II	ZONA II	ZONA III	ZONA III
Categoría	Periodo corto	Periodo largo	Periodo corto	Periodo largo	Periodo corto	Periodo largo
I	2,300.00	2,200.00	2,000.00	1,900.00	1,700.00	1,600.00
II	2,000.00	1,900.00	1,700.00	1,600.00	1,400.00	1,300.00
III	1,700.00	1,600.00	1,400.00	1,300.00	1,100.00	1,000.00
IV	1,400.00	1,300.00	1,100.00	1,000.00	800.00	700.00
V	1,100.00	1,000.00	800.00	700.00	700.00	600.00
VI	1,000.00	900.00	700.00	600.00	600.00	500.00

2) Fuera del País

Valores en Dólares para las Zonas 1,2 y 3 y Valor en Euros para la Zona 4 (o su equivalente en dólares al cambio oficial)

Categoría	Zona 1		Zona 2		Zona 3		Zona 4	
	Periodo Corto	Periodo Largo						
I	280.00	260.00	330.00	310.00	430.00	400.00	430.00	400.00
II	320.00	230.00	300.00	280.00	390.00	360.00	390.00	360.00
III	210.00	200.00	270.00	240.00	350.00	330.00	350.00	330.00
IV	180.00	160.00	230.00	210.00	310.00	290.00	310.00	290.00
V	160.00	140.00	200.00	180.00	270.00	250.00	270.00	250.00
VI	150.00	130.00	190.00	170.00	260.00	240.00	260.00	240.00

Artículo 11: Las liquidaciones de los viáticos y otros gastos de viaje se harán obligatoriamente de conformidad a los siguientes lineamientos:

h) Por la delicada función del Comandante General quien ejerce jurisdicción y mando en todo el territorio nacional y por las delicadas funciones que eso implica, requiriendo movilizaciones rápidas y sin previo aviso, atendiendo incendios, emergencias y demás siniestros; queda exento de la obligación de liquidar viáticos y otros gastos de viaje dentro del Territorio Nacional; Cuando la misión deba desarrollarse fuera del país si tendrá la obligación de presentar la documentación respectiva.

Artículo 17: Cuando la misión encomendada requiera que el viajero deba ausentarse de la sede permanente de su trabajo por un término de entre sesenta y un (61) días y doscientos setenta

(270) días, en el mismo o diferente lugar, se procederá bajo el siguiente procedimiento:

- No se reconocerán viáticos diarios, sino un estipendio mensual, el cual será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tarifa de viáticos del periodo largo en la zona geográfica que corresponda.- La Comandancia General de Acuerdo al costo de vida y a los ingresos de cada Cuerpo de Bomberos en concepto de Tasa por Servicio de Bomberos, podrá determinar a su entera discreción conceder un porcentaje menor al anteriormente establecido.
- La Gerencia de Negocios de la dependencia respectiva hará los arreglos para encontrar facilidades de alojamiento bajo arreglos extendidos, en tal forma de reducir el costo del mismo en comparación a lo que se tendría que pagar utilizando las

tarifas del periodo corto de la zona geográfica que corresponda.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

En fe de lo cual se firma el presente Acuerdo Ministerial, en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil trece.

CARLOS ÁFRICO MADRID
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado **en los Despachos del** **Interior y Población**

ACUERDO MINISTERIAL No. 1430-2013

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de junio del 2013

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**

CONSIDERANDO: Que el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, es una Institución Desconcentrada de esta Secretaría de Estado, de servicio público, técnica, profesional y de carácter permanente.

CONSIDERANDO: Que la Ley del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, establece que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, hoy Secretaría del Interior y Población, emitirá los Reglamentos respectivos, los cuales serán elaborados por el Cuerpo de Bomberos de Honduras, para su correcta operatividad.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 707-2010 de fecha 11 de Agosto de 2010, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, aprobó el Reglamento

de Compras de Bienes y Servicios por Caja Chica del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras; el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 2 de Noviembre de 2010.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 177-2010 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha siete (7) de Octubre del año dos mil diez (2010), la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia pasó a llamarse Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población.

CONSIDERANDO: Que los montos que se manejan actualmente por el procedimiento de Caja Chica, son muy limitados y no están acordes a los gastos que esta Benemérita Institución realiza, no existiendo un flujo de caja suficiente para atender las necesidades urgentes que se originan con este mecanismo de pago.

POR TANTO:

El señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 28, 29 reformado, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1: Reformar los artículos 4, 5, 6 y 11 del Acuerdo Ministerial No. 707-2010 de fecha 11 de agosto del 2010 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 2 de noviembre del 2010, contentivo del Reglamento de Compras de Bienes y Servicios por Caja Chica del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras; los cuales deberán de leerse de la siguiente manera:

Artículo 4: El fondo de Caja Chica, se utilizará únicamente para cubrir gastos menores y cuyo importe no exceda de los siguientes valores:

- 1) Para la Central de Bomberos de Tegucigalpa, DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 10,000.00)
- 2) Para las demás zonas SEIS MIL LEMPIRAS (Lps. 6,000.00)

Artículo 5: Se entienden por gastos menores los siguientes:

- a) Gastos de transporte y de alimentación para el personal que se encuentra en misión de trabajo, siempre que la labor a realizarse por su urgencia así lo justifique;
- b) Por la compra de material pequeño, para la reparación de muebles y equipos;

- c) Compra de repuestos para el correcto funcionamiento de las Unidades del Cuerpo de Bomberos;
- d) Por compra de equipo de oficina de uso frecuente y extraordinario;
- e) Servicios de comunicación, correo electrónico, faxes y fotocopias;
- f) Por atención para reuniones oficiales de trabajo.

Cada compra a realizar por caja chica, no deberá de exceder de DOS MIL LEMPIRAS (2,000.00).

Artículo 6: Están autorizados para el uso y administración de Caja Chica, las siguientes dependencias:

- a) Comandancia General de Bomberos
- b) Subcomandancia General
- c) Gerencia de Negocios.
- d) Comandancias Locales, previa autorización por escrito del Comandante General del Cuerpo de Bomberos de Honduras.

Los Comandantes Locales están en la obligación de liquidar los fondos de caja chica asignados, teniendo que rendir un informe de su manejo a la Comandancia General con copia a la Gerencia de Negocios y Auditoría Interna del Cuerpo de Bomberos.

Artículo 11: Para la reposición de fondos de caja chica, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) El reembolso de caja chica se hará de manera quincenal.
- b) Para el reembolso correspondiente, el responsable deberá efectuar la solicitud de reembolso equivalente al monto gastado.
- c) Es obligación del Administrador del Fondo de Caja Chica garantizar la veracidad y legalidad de los documentos, que sustentan el reembolso bajo su responsabilidad.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

En fe de lo cual se firma el presente Acuerdo Ministerial, en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil trece.

CARLOS AFRICO MADRID

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado **en los Despachos del** **Interior y Población**

ACUERDO MINISTERIAL No. 1431-2013

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de junio de 2013

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

CONSIDERANDO: Que el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, es una Institución Desconcentrada de esta Secretaría de Estado, de servicio público, técnica, profesional y de carácter permanente.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No.706-2010 de fecha 11 de agosto de 2010, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, aprobó el Reglamento de Compras y Suministros del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras; el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 2 de noviembre de 2010.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.177-2010 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha siete (7) de octubre del año dos mil diez (2010), la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia pasó a llamarse Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población.

POR TANTO:

El señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 28, 29 reformado, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1. Reformar los artículos; 2, 3 segundo párrafo, 5 numeral (1) inciso (c) numeral 3 y inciso (d) numeral 1, 6 referente a los montos, 7 numeral (2), 8 numeral (3), 13 numerales (1) (2) (3) del Acuerdo Ministerial N° 706-2010 de fecha 11 de agosto del 2010 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 02 de Noviembre del dos mil diez, contenido del Reglamento de Compras y Suministros del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras; los cuales deberán leerse así:

Artículo 2. Comité de Compras: Es el órgano encargado de velar por el estricto cumplimiento de las normas y políticas para la adquisición de bienes, servicios y bienes capitalizables que sobrepasen el monto de Lps. 100,000.00.

Artículo 3. Las fases del proceso que se regulan en este Reglamento, son las siguientes: **Primera fase:** Inicia con la solicitud escrita de la unidad que solicita dirigida al Comandante General y si no conoce las especificaciones técnicas del bien o servicio que solicita, se asesora de la unidad que corresponda, para proceder hacer la solicitud conforme a las especificaciones que se le indiquen.

Segunda fase: Inicia cuando se entrega en administración la solicitud con la aprobación del Comandante General, esta unidad gestiona a contratación el suministro del bien o servicio de acuerdo a la Ley y se lo sule. **Tercera fase:** Es el proceso de pago que inicia cuando la unidad solicitante certifica que recibió el bien o servicio y está de acuerdo con que se pague de conformidad y administración realiza el trámite de pago.

Artículo 5. numeral (1). Toda adquisición de bienes, servicios o bienes capitalizables, deberá solicitarse por escrito con el visto bueno del Comandante General, indicando clara y detalladamente

el bien o servicio que solicita de ser posible el código de fabricación, número de parte o algo que lo distinga.

c) numeral 3. Las compras se harán acompañar de la cantidad de cotizaciones que establezcan las Disposiciones Generales del Presupuesto.

d) numeral 1. En los montos para la adquisición de bienes y servicios, la administración del Cuerpo de Bomberos de Honduras, se sujetará a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto.

Artículo 6.

Montos	Autoriza	Medio de pago	Procedimiento
De L.0.01 a 2,000.00	Administrador	Efectivo	Sin cotización/caja chica
De L.2,000.00 a 25,000.00	Com. General/Sub - comandante	Cheque	Dos cotizaciones
De L.25,000.01 a L.52,000.00	Comandancia General	Cheque	Dos cotizaciones
De L.52,000.01 a L.100,000.00	Comandancia General	Cheque	Tres cotizaciones
De L.100,000.01 a L. 170,000.00	Comité/Comandancia General	Cheque	Tres cotizaciones
De L.170,000.01 o más	Comisión evaluadora/ Comandancia General	Cheque	Licitación

Artículo 7. numeral (2). El Comité de Compras estará integrado por el jefe de administración quien será el presidente, el jefe de compras quien actuará como Secretario, un representante del Comandante General, el responsable del presupuesto y el jefe de la unidad beneficiaria del bien o servicio que se adquiere, también actuará como observador sin voz ni voto el auditor interno.

Artículo 8. numeral (3). El Departamento de Administración custodiará el registro de firmas y entregará copia a las unidades que lo requieran para su conocimiento.

Artículo 13. numerales; (1) Los materiales y servicios que necesiten las dependencias, los deberán solicitar por escrito.

(2) Estas solicitudes serán aprobadas por la Comandancia General y remitidas al departamento de administración para que proceda a contratar el servicio o el suministro de lo contratado.

(3) Cada departamento tendrá asignado un talonario de requisición para efectos de control en el almacén y se archivarán por departamento en el mejor orden correlativo posible.

Artículo 2: Suprimir los artículos; 2, 8 numeral (2), 6 tercer párrafo y inciso (2) del numeral (3), 5 inciso (a) numeral (1) y (2), 12, 13 numeral (4), del Acuerdo Ministerial N° 706-2010 de fecha 11 de agosto del 2010 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 02 de Noviembre del dos mil diez, contenido del Reglamento de Compras y Suministros del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

En fe de lo cual se firma el presente Acuerdo Ministerial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil trece.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS
SECRETARIA GENERAL

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No.139-2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticinco de enero de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veinte de febrero del dos mil doce, misma que corre a Expediente No.PJ-20022012-270 por el abogado FRANCISCO FEDERICO FLORES QUIROZ, en su condición de apoderado legal de la "ASOCIACIÓN DESARROLLO, PAZ Y DEMOCRACIA" (ADEPADE), con domicilio en el barrio El Tamarindo, 4 avenida, 2 calle, casa s/n, de la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No.U.S.L.170-2013 de fecha 14 de enero de 2013.

CONSIDERANDO: Que la "ASOCIACION DESARROLLO, PAZ Y DEMOCRACIA" (ADEPADE), se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Decreto PCM 060-2011 contentivo de las Reformas del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN DESARROLLO, PAZ Y DEMOCRACIA" (ADEPADE), con domicilio en el barrio El Tamarindo, 4 avenida, 2 calle, casa s/n, de la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DESARROLLO, PAZ Y DEMOCRACIA (ADEPADE)

CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Créase la "Asociación Desarrollo, Paz y Democracia", como una organización civil de carácter social, sin fines de lucro, democrática, basada en valores y fe pero sin diferencias políticas ni religiosas, multiétnica y pluricultural, con patrimonio propio y duración indefinida. Se regirá por las leyes de la República, los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de sus órganos de Gobierno. Para su identificación sus siglas serán ADEPADE y en lo sucesivo en este documento nos referiremos a ella de esa forma.

Artículo 2.- El domicilio de ADEPADE, será en el barrio El Tamarindo, 4 avenida, 2 calle, Casa s/n, de la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca.

Artículo 3.- El radio de acción o cobertura, de esta organización será el territorio nacional, pudiendo organizar oficinas en los municipios del país, donde se requiera.

CAPÍTULO II

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 4.- Los fines y objetivos de ADEPADE, son los siguientes: a) Impulsar mediante la ejecución de proyectos sociales el desarrollo socioeconómico en los municipios de Honduras, para contribuir a la disminución de la pobreza en nuestro país. b) Impulsar el desarrollo humano integral para mejorar las condiciones de vida de la población actual y asegurar las

posibilidades de las generaciones futuras. c) Apoyar la población rural y urbana marginal, a través de proyectos de salud comunitaria y educación no formal (talleres, seminarios, otros). d) Promover una nueva cultura cívica basada en principios y valores. e) Promover la participación ciudadana activa y consciente para, que a través de la auditoría social y rendición de cuentas en aras de evitar la corrupción y la impunidad. f) Fortalecer la identidad nacional. g) Proteger y conservar el medio ambiente y la biodiversidad. h) Contribuir al mejoramiento de la infraestructura de los municipios, en coordinación con las Corporaciones Municipales y demás Entes Estatales correspondientes. i) Promover la seguridad ciudadana en los municipios. j) Promover el desarrollo rural sostenible para reducir la migración del campo a la ciudad y al extranjero de la población hondureña. k) Apoyar las iniciativas para la modernización del Estado y Descentralización que conlleven a procesos más ágiles y eficientes. Todas las actividades que realice la Asociación serán coordinadas y/o supervisadas por los Entes Estatales correspondientes y proporcionando a los sectores más vulnerables en forma gratuita.

Artículo 5.- El área de trabajo o línea de acción de ADEPADE será: Desarrollo Local con Participación Ciudadana.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 6.- Se reconocen tres tipos de miembros: a) Fundadores. b) Activos, c) Honorarios.

Artículo 7.- Los Miembros Fundadores son las personas naturales hondureñas que en el inicio firmaron el Acta de Constitución de ADEPADE, tienen derecho a voz y voto en la Asamblea General.

Artículo 8.- Son Miembros Activos, las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o jurídicas legalmente constituidas en el país de reconocida honorabilidad que soliciten por escrito su ingreso, llenen los requisitos y sean admitidos por la Asamblea General, tienen derecho a voz y voto en la Asamblea General.

Artículo 9.- Miembros Honorarios, son las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas, nacionales y extranjeras que por su valiosa contribución al desarrollo y fortalecimiento de ADEPADE se hayan hecho acreedores a tal distinción.

Artículo 10.- Solamente los Miembros Fundadores y Activos podrán ser electos en cargos en la Junta Directiva y Dirección Ejecutiva. Los Miembros Honorarios podrán ser asesores de la organización, con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 11.- Son deberes de los miembros fundadores y activos: a) Asistir puntualmente a sesiones de Junta Directiva y Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. b) Hacer aportaciones económicas aprobadas en Asamblea General. c) Cumplir los compromisos contraídos. d) Desempeñar con diligencia y honradez los cargos y misiones que le sean encomendados.

Artículo 12.- Los Miembros Fundadores y Activos de esta organización tienen los siguientes derechos: a) Ser convocado a reuniones de Asamblea General Ordinarias y Extraordinarias según sea el caso. b) Elegir y ser electos. c) Participar en las deliberaciones con voz y voto. d) Presentar iniciativas y que sean atendidas, siempre y cuando estén enmarcadas dentro de la línea de trabajo de la organización y se obtenga el financiamiento para ejecutarlas. e) Integrar comisiones de trabajo. f) Recibir apoyo solidario según sea estipulado en el Reglamento Interno de la organización. g) Ser nombrado en cargos directivos, administrativos, de oficina y servicio de acuerdo a su formación y experiencia y ser remunerado de acuerdo a las posibilidades. h) Solicitar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 13.- Para la buena dirección, administración y funcionamiento de ADEPADE, tendrá los siguientes órganos: a) Asamblea General. b) Junta Directiva. c) Director Ejecutivo.

Artículo 14.- La administración de ADEPADE, llevará registros contables de acuerdo a lo que establece la ley, indicando bienes muebles e inmuebles. Para la elaboración del informe financiero, el año fiscal será del 1 de enero al 31 de diciembre.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la organización, se reunirá Ordinariamente una vez al año y en forma Extraordinaria las veces que sea necesario; en su domicilio o en el lugar que la Junta Directiva considere oportuno en casos de fuerza mayor.

Artículo 16.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Discutir y aprobar el balance general y estados financieros. b) Discutir y aprobar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos. Asimismo del Reglamento Interno. c) Conocer y decidir la expulsión de miembros que hayan cometido faltas graves. d) Realizar la elección de la Junta Directiva y hacer las sustituciones que sean necesarias. e) Resolver los asuntos que la Junta Directiva someta a su consideración. f) Definir las políticas de la Asociación.

Artículo 17.- La Asamblea General Ordinaria se realizará en el primer trimestre de cada año. El Presidente de la Junta Directiva hará la convocatoria escrita a través de la Secretaría con quince (15) días de anticipación. Esta debe contener la Agenda, fecha, hora y lugar de la Asamblea.

Artículo 18.- En Asamblea General Ordinaria, el quórum de asistencia es la mitad más uno de los miembros inscritos y para aprobar resoluciones con voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes.

Artículo 19.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Discutir y aprobar las reformas, enmiendas o

modificación de los presentes Estatutos y del Reglamento Interno. b) Discutir y aprobar la disolución y liquidación de la Asociación. c) Otras con carácter de urgencia.

Artículo 20.- Las Asambleas Extraordinarias se realizarán las veces que sean necesarias para tratar asuntos de emergencia. Se tratará únicamente el punto que motive la convocatoria; el quórum de asistencia es las 2/3 partes de los miembros de la Asociación y las decisiones se tomarán con los votos favorables de las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea.

Artículo 21.- La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, apoyado por el Secretario.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 22.- La Junta Directiva es el órgano de Representación, Dirección y Administración de ADEPADE, sus funciones administrativas podrán ser confiadas a un Director Ejecutivo. La Junta Directiva tendrá los cargos y miembros siguientes: a)Presidente. b)Vicepresidente. c)Secretario de Actas. d)Tesorero. e) Fiscal. f) Dos Vocales. Quienes deben ser hondureños o extranjeros residiendo legalmente en el país.

Artículo 23.- La Junta Directiva será electa por la Asamblea General por un período de dos (2) años, pudiendo ser únicamente por un periodo más. La Junta Directiva celebrará sesiones Ordinarias una vez al mes y Extraordinarias las veces que sea necesario; sus decisiones serán por simple mayoría de votos.

Artículo 24.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a)Cumplir y hacer cumplir los estatutos, Reglamento Interno y Resoluciones de la Asamblea General. b)Elaborar el Presupuesto de Ingresos y Egresos y someterlo a aprobación de la Asamblea General, asimismo el Reglamento Interno. c)Presentar ante la Asamblea el informe anual con sus respectivos Estados Financieros. d)Conocer y resolver las solicitudes de renuncia y afiliación. e)Representar legalmente a la Asociación.

Artículo 25.- Son atribuciones del Presidente: a)Presidir las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General. b)Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Junta Directiva y Asamblea General. c)Abrir cuentas bancarias con la firma mancomunada del Tesorero, firmar libros, endosar cheques y demás documentos relacionados con esta organización. d)Con el Secretario, firmar las actas de Junta Directiva y Asamblea General. e) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a ADEPADE. f)Suscribir contratos y convenios después de escuchar la opinión favorable de los miembros de la Junta Directiva y Director Ejecutivo(a). g) Firmar toda erogación hecha por la Asociación previa aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 26.- Son atribuciones del Vicepresidente: a)Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva. b)Apoyar al Presidente en el desempeño de sus funciones. c)Cumplir otras responsabilidades que dentro de la ley se le asignen.

Artículo 27.- Son atribuciones del Secretario: a)Recibir, redactar y enviar la correspondencia. b)Archivar y custodiar la correspondencia y demás documentos. c)Usar y custodiar el libro de Actas de la Junta Directiva y Asamblea General. d)Con instrucciones del Presidente, extender constancias y certificaciones. e)Con instrucciones del Presidente, hacer, firmar y enviar las convocatorias a sesiones. f)Llevar los libros de registro de la membresía. g)Dar lectura para su aprobación al Acta de Asamblea General anterior.

Artículo 28.- Son atribuciones del Tesorero: a)Llevar el control en los libros de registro contables. b)Recaudar cuotas y contribuciones voluntarias aprobadas por la Asamblea General. c)Manejar con transparencia los fondos de la Asociación y abrir cuentas bancarias con firma mancomunada con el Presidente. d)Archivar facturas, recibos y otros documentos que sirvan de soporte a la contabilidad. e)Mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles. f)Elaborar y presentar informes y estados financieros ante la Junta Directiva y Asamblea General, previa revisión del Fiscal. g)Elaborar el Presupuesto Anual y presentarlo ante la Junta Directiva y Asamblea General. h)Con autorización del Presidente, hacer los pagos correspondientes.

Artículo 29.- Son atribuciones del Fiscal: a) Comprobar las operaciones efectuadas por el Tesorero en caja y en cuentas bancarias. b)Fiscalizar las actividades que realicen los miembros de la Junta Directiva, velando que cada uno cumpla con sus funciones. c)Efectuar la revisión de los registros contables y aplicar la depreciación de inventario. d)Llamar al orden a los miembros que no cumplan con sus funciones. e)Firmar las órdenes de pago juntamente con presidente y Tesorero de la Asociación.

Artículo 30.- Son atribuciones del Vocal: a)Sustituir en el orden a cualquier otro miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal o definitiva. b)Integrar comisiones de trabajo. c)Realizar las misiones que dentro de la ley se le encomienden.

Artículo 31.- Los miembros de la Junta Directiva serán solidariamente responsables entre sí por los actos que realicen relacionados con el funcionamiento de ADEPADE.

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 32.- El Director Ejecutivo es el empleado responsable de la administración de ADEPADE. Ejecutará las decisiones y resoluciones que emanen de la Junta Directiva y Asamblea General. Su nombramiento y remoción corresponde a la Junta Directiva, considerando su experiencia, méritos y capacidad profesional.

Artículo 33.- El Director Ejecutivo tendrá las funciones y responsabilidades siguientes: a)Recibir y entregar el cargo conforme a inventario. b)Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades que realice ADEPADE a fin de lograr su buen funcionamiento administrativo y operativo. c)Administrar con transparencia los bienes y recursos de ADEPADE para asegurar su estabilidad y fortalecimiento. d) Presentar ante la

Junta Directiva el Plan de Trabajo Anual y el presupuesto para su debida aprobación. e)Mediante cotejo de currículos, méritos profesionales y técnicos, seleccionar el personal para nombramiento en cargos de oficina y de campo, sugerir su contratación a la Junta Directiva, proponer sus ascensos, traslados, etc. f)Manejar una base de datos para medir el avance e impacto de los proyectos. g)Atender a los representantes de organismos nacionales e internacionales relacionados con la cooperación de los proyectos que ejecutará la organización. h)Rendir informe de sus actividades a la Junta Directiva y a la Asamblea General.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 34.- El patrimonio de ADEPADE, estará formado de la siguiente forma: a)Aportaciones voluntarias y obligatorias, debidamente consensuadas, de sus miembros y aprobadas en Asamblea General. b)Bienes muebles e inmuebles adquiridos con el aporte de sus miembros. c)Herencias, legados y donaciones de personas naturales y jurídicas legalmente constituidas de lícita procedencia y a título legal. d)Fondos generados de actividades lícitas que realicen los miembros de nuestra organización.

CAPÍTULO VI DE LA REFORMA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE ADEPADE

Artículo 35.- Para reformar los presentes Estatutos, se requiere de las dos terceras partes de los votos de los miembros reunidos en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 36.- La disolución y liquidación de ADEPADE, solamente podrá realizarse por acuerdo emitido con el voto de las dos terceras partes de los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria por las siguientes causas: a)No cumplir con los fines y objetivos para los que fue creada. b)Cuando sus acciones sean contrarias a las leyes de la República o alteren el orden público. c)Por sentencia judicial. d) Por resolución del Poder Ejecutivo.

Artículo 37.- Acordada la disolución y liquidación, la Asamblea General Extraordinaria nombrará una Comisión Liquidadora con suficientes poderes en sustitución de la Junta Directiva, mientras dure la liquidación la cual procederá primero a cancelar las deudas contraídas con terceros. Sus acuerdos y resoluciones serán consignados en Escritura Pública autenticada por Notario.

Artículo 38.- La Comisión Liquidadora hará del conocimiento público la disolución de ADEPADE, mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el país e informará a la Secretaría de Estado en el Despacho del Interior y Población, mediante copia del acuerdo emitido por la Asamblea General Extraordinaria y demás documentos que se requieran.

Artículo 39.- Producida la disolución, los bienes muebles e inmuebles, propiedad de ADEPADE, serán traspasados a otra organización sin fines de lucro legalmente constituida en el país y que persiga los mismos fines y objetivos y que decida la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 40.- La visión de ADEPADE, será convertirse en una organización líder en la promoción del desarrollo socio económico de los habitantes de los municipios de Honduras mediante proyectos participativos y sostenibles que sean una alternativa viable hacia la solución de problemas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población meta en las comunidades.

Artículo 41.- ADEPADE, podrá coordinar sus actividades con las Alcaldías Municipales y propiciará relaciones de colaboración y alianzas estratégicas con otras organizaciones e instituciones nacionales y extranjeras con el propósito de unificar esfuerzos para lograr sus fines y objetivos.

Artículo 42.- Los asuntos no establecidos en estos Estatutos, la Junta Directiva los presentará a consideración de la Asamblea General para su discusión y aprobación.

Artículo 43.- Los presentes Estatutos serán de estricta aplicación y cumplimiento por los miembros de ADEPADE.

Artículo 44.- La administración de ADEPADE, llevará registros contables de acuerdo a lo que establece la ley, indicando bienes muebles e inmuebles. Para la elaboración del informe financiero, el año fiscal será del 1 de enero al 31 de diciembre.

Artículo 45.- La Asociación debe remitir informes anuales a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), ente rector de las políticas y estrategias en materia ambiental, así como de la información generada de los estudios de investigación y documentos que se editen para promover los procesos de educación y sensibilización de la población.

SEGUNDO: La "ASOCIACIÓN DESARROLLO, PAZ Y DEMOCRACIA" (ADEPADE), presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La "ASOCIACIÓN DESARROLLO, PAZ Y DEMOCRACIA" (ADEPADE), se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La "ASOCIACION DESARROLLO, PAZ Y DEMOCRACIA" (ADEPADE), se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la "ASOCIACIÓN DESARROLLO, PAZ Y DEMOCRACIA" (ADEPADE), se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17- 2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA. SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO. SECRETARIO GENERAL"**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil tres.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

4 O. 2013.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, Certifica la Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCION No.558-2013, SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintidós de mayo de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha trece de mayo de dos mil trece, misma que corre a Expediente No.P.J.-13052013-752, por el Abogado **TEÓFILO ZÚNIGA SALGADO**, en su carácter de Apoderado Legal del **COMITÉ VECINAL DE SEGURIDAD, (COVESEG), DE LA COMUNIDAD DE OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE YUSCARÁN, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, con domicilio en la comunidad de Ojo de Agua, municipio de Yuscarán, departamento de El Paraíso; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L.1141-2013 de fecha 22 de Mayo de 2013.**

CONSIDERANDO: Que el **COMITÉ VECINAL DE SEGURIDAD, (COVESEG), DE LA COMUNIDAD DE OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE YUSCARÁN, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil; 26 de la Ley de Municipalidades y en

aplicación de los Artículos 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Decreto PCM 060-2011 contentivo de las Reformas del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **COMITÉ VECINAL DE SEGURIDAD, (COVESEG), DE LA COMUNIDAD DE OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE YUSCARÁN, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, con domicilio en la comunidad de Ojo de Agua, municipio de Yuscarán, departamento de El Paraíso; y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL COMITÉ VECINAL DE SEGURIDAD (COVESEG), DE LA COMUNIDAD DE OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE YUSCARÁN, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será "**COMITÉ VECINAL DE SEGURIDAD, (COVESEG), DE LA COMUNIDAD DE OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE YUSCARÁN, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**", como un Comité de servicio comunitario, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la protección de las vidas y los bienes, mantener el orden público dentro del perímetro que le corresponde, las buenas costumbres y la armonía de la convivencia social de acuerdo con la Constitución, las leyes, las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, efectuando trabajos de prevención de la violencia, educación en principios y valores morales, cívicos y espirituales, entre los habitantes de la Comunidad de Ojo de Agua, municipio de Yuscarán, departamento de El Paraíso,

ARTÍCULO 2.- El domicilio legal será en la comunidad de Ojo de Agua, municipio de Yuscarán, departamento de El Paraíso, y tendrá operación en el perímetro señalado de esta comunidad.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 3.- El fin primordial es obtener la participación efectiva de la comunidad para la Protección de las vidas humanas, y los bienes, mantener el orden público dentro del perímetro que le corresponde, las buenas costumbres, y la armonía de la convivencia social.

ARTÍCULO 4.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Respetar la vida humana de las personas. b.- Identificar los intereses, valores y cultura de la comunidad c.- Aceptar el sentido de servicio a la comunidad. d.- Colaborar los vecinos con la autoridad policial, municipal y nacional, en las acciones preventivas, investigativas, operativas y en las demás que le sean requeridas o delegadas, e.- Adoptar las medidas preventivas necesarias para mantener la protección y seguridad de los habitantes de la comunidad, f.- Promover y desarrollar actividades en coordinación con la Policía Nacional, la Policía Municipal y la Comunidad, g.- Gestionar y proveer la asistencia técnica y logística necesaria para mantener adecuadamente la protección y seguridad de la comunidad, h.- Coordinar sus operaciones y actividades con las autoridades policiales para optimizar los resultados y generar un clima de seguridad, solidaridad, justicia, equidad y paz.-

ARTÍCULO 5.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir aportaciones ordinarias o extraordinarias en concepto de contribución de los vecinos habitantes de la comunidad, b.- Establecer programas de capacitación y formación permanentes para los habitantes de la comunidad sobre protección civil, seguridad, defensa personal, seguridad, comunitaria y primeros auxilios. c.- Llevar un censo detallado de todos los habitantes de la vecindad y del movimiento migratorio de éstos, d.- Aumentar el patrimonio económico con actividades de recaudación realizadas por la comunidad, e.- Gestionar y canalizar el apoyo logístico, de recursos financieros de entes nacionales e internacionales públicos y privados, g.- Promover la integración de la comunidad e involucrarla en las actividades del Comité, h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar el cumplimiento de los objetivos del COVESEG.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS, CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 6.- El Comité estará integrado por personas naturales debidamente inscritas.

ARTÍCULO 7.- El **COMITÉ VECINAL DE SEGURIDAD (COVESEG)**, de la comunidad de Ojo de Agua, municipio de Yuscarán, departamento de El Paraíso, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Miembros Fundadores; y, b.- Miembros Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas.

CAPÍTULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y voto, b.- Elegir y ser electos, c.- Presentar iniciativas o proyectos al Comité, d.- Elevar peticiones o, iniciativas que beneficien la adecuada gestión

Comité Vecinal de Seguridad, de la comunidad de Ojo de Agua, municipio de Yuscarán, departamento de El Paraíso.
e.- Presentar reclamos ante el Comité por actividades.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Estar en comunicación constante con los miembros del Comité Vecinal de Seguridad. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin poner en riesgo la seguridad personal de los vecinos y la infraestructura.

CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Vecinos de cada comunidad, b.- Junta Directiva, c.- Comités de Apoyo que se pudieran integrar.

DE LA ASAMBLEA DE VECINOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Vecinos es la máxima autoridad del Comité de Vecinos y expresa la voluntad colectiva de los residentes en la comunidad debidamente convocados. La Asamblea de Vecinos celebrará sesiones de Asamblea General Ordinaria dos veces al año en los meses de junio y diciembre, las convocatorias se realizarán con 15 días de anticipación a su realización; la convocatoria se realizará mediante la autorización del Presidente y del Secretario. La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria será en primera y segunda convocatoria de la mitad más uno de los miembros debidamente inscritos. La Asamblea General Extraordinaria requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros que asistan, para la aprobación de las resoluciones.

ARTÍCULO 12.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta, b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses del Comité, c.- Nombrar las Comisiones o Comités de Apoyo.

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Exponer, tratar y decidir sobre asuntos urgentes de interés del Comité. b.- Discutir y aprobar las reformas y enmiendas de los presentes Estatutos. c.- Discutir y acordar la Disolución del Comité. d.- Las demás aplicables a sus Estatutos.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 14.- Después de la Asamblea de Vecinos, la Junta Directiva es el órgano de gobierno más importante; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos adhonorem, y estará conformado por nueve (9) miembros: a.- Un Presidente(a).

b.- Un Vicepresidente(a). c.- Secretario(a). d.- Prosecretario (a). e.- Un Tesorero (a). f.- Un Fiscal. g.- Un Vocal primero. h.- Un Vocal segundo. i.- Vocal tercero.

ARTÍCULO 15.- La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos, b. Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con el Comité y establecida en los presentes estatutos. d.- Realizar los cobros de las aportaciones económicas y demás ingresos en efectivo proveniente de donaciones, cuotas ordinarias o extraordinarias. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones y de demás ingresos en efectivo proveniente de la comunidad y de otras instituciones. f.- Presentar informes en Asamblea General de Vecinos cada tres meses. g.- Vigilar y proteger que todas las actividades se realicen conforme a lo establecido a los estatutos. h.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente al Comité. i.- Vigilar el mantenimiento de los movimientos migratorios. j.- Convocar a las reuniones anuales Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar legalmente, judicial y extrajudicialmente al Comité Vecinal de Seguridad.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva del Comité Vecinal de Seguridad. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente a reuniones de Junta Directiva y Asambleas. e.- Llevar el Registro de los vecinos y los migrantes. f.- Organizar el archivo de la Junta de Directivas.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos del Comité Vecinal de Seguridad. Serán sus atribuciones: a.- Recaudar, administrar los fondos provenientes de contribuciones y otros ingresos destinados al Comité. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería del Comité

(libro de entradas y salidas, talonario de recibos de ingresos y egresos, pagos mensuales etc. d.- Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria). f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta Directiva del Comité.

ARTÍCULO 20.- Son Atribuciones del FISCAL: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos del Comité. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes de contribuciones y otros ingresos destinados al Comité c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes del Comité. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes del Comité

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones de LOS VOCALES: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar al Fiscal en informes de Auditoría que se realicen. b.- El Vocal I coordinará el Comité que se constituya. c.- El Vocal II coordinará el Comité y sus funciones se especificarán en sus Estatutos respectivos.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 22.- Los recursos económicos del Comité Vecinal de Seguridad podrán constituirse: a.- Con las aportaciones voluntarias de los vecinos, así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles inmuebles y trabajos que aportan los vecinos o cooperantes. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 23.- Los recursos económicos del Comité Vecinal de Seguridad se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento y mejoramiento del Comité.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 24.- El Comité sólo podrá disolverse por las siguientes causas: Que sea evidente y manifiesto que sus objetivos no fueron alcanzados. b.- Por Resolución Administrativa o Sentencia Judicial. c.- Por Decisión de la Asamblea General Extraordinaria convocada única y exclusivamente para este fin y el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros inscritos de la Asamblea General.

ARTÍCULO 25.- En caso de disolución y liquidación del Comité Vecinal de Seguridad los bienes de ésta, serán

donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea General Extraordinaria, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 26.- El ejercicio financiero de la Junta del Comité de Seguridad Vecinal coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 27.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta del Comité ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: EL COMITÉ VECINAL DE SEGURIDAD, (COVESEG), DE LA COMUNIDAD DE OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE YUSCARAN, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL COMITÉ VECINAL DE SEGURIDAD, (COVESEG), DE LA COMUNIDAD DE OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE YUSCARAN, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL COMITÉ VECINAL DE SEGURIDAD, (COVESEG), DE LA COMUNIDAD DE OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE YUSCARAN, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las

actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del **COMITÉ VECINAL DE SEGURIDAD, (COVESEG), DE LA COMUNIDAD DE OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE YUSCARAN, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles s(U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creada mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARLOS ÁFRICO MADRID HART, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE ENRIQUE MONTES
SECRETARIO GENERAL, POR LEY.

4 O. 2013.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes o Materias Primas.

La Abog. **MARÍA LILIANA AGUILAR**, actuando en representación de la empresa **SAMPOLK, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **SUPERFOL 20-25-20 + EM + AMINOÁCIDOS**, compuesto por los elementos: **20% NITRÓGENO (N), 25% FOSFORO (P₂O₅), 20% POTASIO (K₂O), 2.5% AMINOÁCIDOS, 3% MOLIBDENO (Mo), 0.5% ZINC (Zn), 0.18% AZUFRE (S), 0.13% CALCIO (CaO), 0.12% MAGNESIO (MgO), 0.10% BORO (B), 0.10% HIERRO (Fe), 0.10% MANGANESO (Mn), 0.04% COBRE (Cu).**

En forma de: **SOLIDO**

Formulador y país de origen: **SAMPOLK, S.A. / HONDURAS.**

Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR Y AL SUELO**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE 2013.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

4 O. 2013.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes o Materias Primas.

La Abog. **MARÍA LILIANA AGUILAR**, actuando en representación de la empresa **SAMPOLK, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **MEGA FERTI AZUFRE**, compuesto por los elementos: **80% AZUFRE (S).**

En forma de: **SOLIDO**

Formulador y país de origen: **SAMPOLK, CORPORATION / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA).**

Tipo de uso: **FERTILIZANTE.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE 2013.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

4 O. 2013.

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTE

“CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA DE DOBLE
CÁMARA EN EL CENTRO DE CONSERVACIÓN DE
FAUNA SILVESTRE ROSY WALTHER”

LPN-05-SERNA-2013

1. La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), invita a las empresas interesadas, previamente precalificadas en la categoría “B”, del proceso de PRECALIFICACIÓN 01 SERNA 2013.

- | | |
|-------------------------------------|---|
| 1. INDES, S. DE R.L. | 10. FLORES Y FLORES |
| 2. CONATLA | 11. PROINCO |
| 3. INGELCO | 12. CONTRATISTAS ASOCIADOS |
| 4. DICONSET | 13. CONSTRUCTORA MIRAFLORES |
| 5. INCAH | 14. SERPIC |
| 6. INGECOM | 15. NACIONAL DE INGENIEROS ELECTROMECHANICA |
| 7. DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES | 16. AINCO |
| 8. CANISALES Y ASOCIADOS | 17. CONSTRUCTORA ESTRADA |
| 9. CONSTRUCTORA ACOSTA | 18. GRUPO SATO |

A participar en la Licitación Pública Nacional No. 05-SERNA-2013 y presentar ofertas selladas para la **“Construcción de Cisterna de Doble Cámara en el Centro de Conservación de Fauna Silvestre Rosy Walther.**

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a: Gerencia Administrativa; **Lic. Carlos Suárez**, Tel.: 2235-7831, en la dirección indicada al final de este llamado, en un horario de 9:00 A.M. - 4:30 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de L.1,000.00 (mediante recibo de pago de la **TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Centro Interactivo de Información Hídrica Ambiental (CIIHA) de SERNA; 100 Mts. al Sur del Estadio Nacional, frente al Birichiche de 9:00 A.M. a 10:00 A.M., del 14 de octubre del 2013. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los participantes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 A.M., 14 de octubre del 2013. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un monto equivalente al 2% del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de septiembre del 2013.

DR. ROBERTO CARDONA VALLE
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE.

4 O. 2013.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 23 de julio del 2013, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso No. 262-13. Promovida por los señores **GUADALUPE COLINDRES RODRÍGUEZ, Y LUIS ALBERTO GALEAS RAMÍREZ**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para incoar una demanda para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consisten en la cancelación de dos servidores públicos. Declarar la ilegalidad del acto y su nulidad. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Adopción de medidas para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violando.- Reintegro a nuestros puestos de trabajo o a otro de igual o mejor categoría y a título de daños y perjuicios el reconocimiento de sueltos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación de la que fuimos objeto hasta que quede firme la sentencia condenatoria. En relación al acto impugnado consiste en acuerdo No. 371 y 369 emitidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

LICENCIADA TANNIA ROSINDA CASTILLO SIERRA
 Secretaria, por Ley.

4 O. 2013.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS A FINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

El Abog. **CARLOS HUMBERTO MEDRANO IRÍAS**, actuando en representación de la empresa **BAYER, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **DECIS 2.5 EC**, compuesto por los elementos: **2.5% DELTAMETHRIN**.

En forma de: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**.
Formulador y país de origen: **BAYER, S.A. / GUATEMALA**.
Tipo de uso: **INSECTICIDA DE USO CASERO**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente; contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias A fines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2013.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

4 O. 2013.

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes, **HACE SABER:** Que ante este despacho de Justicia compareció el señor **RAYNELL ARNALDO MONTOYA FONSECA**, en su condición personal, solicitando la Cancelación y Reposición de un Título Valor que fue extraviado con las características siguientes: un cheque de caja número **90-19387** por la cantidad de **DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L.10,765.47)**, a favor del señor **RAYNELL ARNALDO MONTOYA FONSECA**, Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de septiembre del 2013.

CAROL Y. RODRÍGUEZ F.
SECRETARIA

4 O. 2013.

INVERSIONES ZOMPOPERO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Inversiones Zompopero, S.A. de C.V., por este medio **CONVOCA**, a sus socios a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día sábado diecinueve de octubre del corriente año a partir de las 10:00 de la mañana, en el Salón El Quijote del Hotel Elvir en esta ciudad de Santa Rosa de Copán, con el objeto de tratar los asuntos que contempla el Artículo 168 del Código de Comercio.

De no reunirse el quórum que la ley señala en la fecha y hora indicadas, la Asamblea se celebrará el día domingo 20 del mismo mes y año a la misma hora y en el mismo lugar indicado, con los accionistas que concurren.

Santa Rosa de Copán, 23 de septiembre de 2013.

JUAN MANUEL BUESO FIALLOS
Secretario Consejo de Administración

4 O. 2013.

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:**

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 759-2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, siete de agosto de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, con fecha treinta de abril de dos mil trece, misma que corre a Expediente No. **PJ-30042013-662**, por el Abogado **JIMMY ALEXANDER MARTÍNEZ CANALES**, en su carácter de Apoderado Legal de la **FUNDACIÓN BRAZOS AMIGOS**, con domicilio en la colonia Modelo, calle principal, calle L 15, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. **U.S.L. 1636-2013 de fecha 31 de julio de 2013.**

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACIÓN BRAZOS AMIGOS**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 1445-A-2013**, de fecha 24 de junio de 2013, delegó en el ciudadano, **PASTOR AGUILAR MALDONADO**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización, Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, Acuerdos de Nombramientos de municipios que vaquen en las corporaciones municipales. Prioridades.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011, 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN BRAZOS AMIGOS**, con domicilio en la colonia Modelo, calle principal, calle L 15, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN BRAZOS AMIGOS
CAPÍTULO I
DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,
DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1.- La **“FUNDACIÓN BRAZOS AMIGOS”** se constituye como una Fundación de beneficencia apolítica, sin fines de lucro, no gubernamental, con patrimonio propio y Personalidad Jurídica, constituida de conformidad con las leyes de la República, para el desarrollo del pueblo hondureño y en especial los sectores más vulnerables.

Artículo 2.- La **FUNDACIÓN BRAZOS AMIGOS** será en la colonia Modelo, calle principal, calle L 15, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito, departamento de Francisco Morazán, no obstante podrá establecer filiales en todo el territorio nacional o en el extranjero, pudiéndose vincular con Organizaciones de naturaleza y propósitos similares dentro y fuera del país, la duración indefinida.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS

Artículo 3.- El fin primordial de la Fundación es contribuir al desarrollo y progreso del pueblo hondureño, haciéndose beneficiario de los proyectos y programas que sean factibles y posibles a la Fundación, en el cumplimiento de sus objetivos. Teniendo como objetivo general: Llevar a cabo el desarrollo de las comunidades más vulnerables, contribuyendo en actividades educativas, culturales, deportivas, salud, vivienda, derechos humanos, adulto mayor y atención a personas con retos especiales.

Artículo 4.- Objetivos Específicos: a) Promover y apoyar actividades de carácter educativo en sus diferentes niveles de educación escolar, media, universitaria y educación por madurez, en beneficio de las comunidades urbanas y rurales más vulnerables

del país, a través de la dotación de material didáctico, capacitación a personal especializado y voluntario y otras en coordinación con la Secretaría de Educación. b) Capacitar sobre los derechos humanos a la ciudadanía en general, para el conocimiento de sus derechos y deberes, así como la normativa jurídica vigente en el país. c) Fomentar la conservación de las costumbres y tradiciones propias del pueblo hondureño y la concientización en la preservación del patrimonio cultural, a través de capacitaciones culturales. d) Crear y desarrollar en las áreas de recreación, deportes y la salud programas de servicio y de infraestructura, tales como la construcción de viviendas y recuperación de aquéllas en riesgo, en ayuda a las comunidades organizadas y de mayor necesidad en la población. e) Apoyar y promover programas en temas del medio ambiente como ser la conservación forestal entre otros. f) Promover la educación sanitaria, higiénica y alimentaria de los hondureños a través de charlas y capacitación. g) Capacitación a la ciudadanía en la lucha contra la corrupción y la transparencia de la administración pública en el manejo de los recursos del Estado. h) Capacitar a jóvenes y a la población en general en temas de autoestima, no a la violencia, educación sexual, prevención de consumo de drogas, liderazgo, con el propósito de concienciarlos en su rol con la sociedad. Todas sus actividades se realice la Fundación serán sin fines de lucro y en coordinación con los entes estatales correspondientes, teniendo como población objeto, todo el pueblo hondureño, de manera específica los sectores más vulnerables de la sociedad.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 5.- Los miembros de la Fundación Brazos Amigos se clasifican en: a.- **FUNDADORES.** b.- **ACTIVOS;** y, c.- **HONORARIOS.** **FUNDADORES:** Son todas las personas naturales que suscribieron el acta de Constitución. **ACTIVOS:** Son las Personas Naturales hondureños o extranjeros y o jurídicas legalmente constituidas, que manifiesten su deseo de ser miembros de la Fundación y que sean incorporados por la Asamblea General. **HONORARIOS:** Aquéllas personas que por su reconocida trayectoria en beneficio de la comunidad en general, se les otorgue deseen formar parte de la Fundación.

Artículo 6.- Son derechos de los miembros: a.- Participar con voz y voto en las Asambleas Generales que se convoquen. b.- Elegir y ser electo miembro de la Junta Directiva, comisión o encargo que se le asigne. c.- Delegar representación a otro miembro mediante simple carta poder, sin embargo ningún miembro podrá ostentar más de una representación. d.- Presentar estudios, sugerencias o proposiciones a la Junta Directiva o a la Asamblea General. **DEBERES:** Son derechos de los miembros: a.- Cubrir las cuotas o aportaciones Ordinarias que se acuerden en la Asamblea General. b.- Desempeñar con interés y diligencia las actividades que se le encomienden en los cargos para los que sean electos. c.- Prestar la mayor colaboración a la organización

en las actividades que se requiera su concurso personal o de cualquier otra índole. d.- Cumplir y velar porque se cumplan los presentes Estatutos, sus reglamentos y demás disposiciones que se dicten por el normal desenvolvimiento. e.- Coadyuvar en la mejor forma posible al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la Fundación.

Artículo 7.- LA CALIDAD DE MIEMBRO SE PIERDE POR: a.- Renuncia expresa del miembro. b.- Retiro por actos contrarios a los fines y objetivos de la Fundación y actos que atenten contra la moral, las leyes y las buenas costumbres. c.- Por muerte, el cual podrá ser sustituido por un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad mayor de 21 años.

CAPÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN Y ÓRGANOS DE FUNDACIÓN BRAZOS AMIGOS

Artículo 8.- LOS ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN SERÁN: a.- La Asamblea General; y, b.- La Junta Directiva.

Artículo 9.- LA ASAMBLEA GENERAL: Es la autoridad máxima de la Fundación y estará formada por todos los miembros Fundadores y Activos, que se encuentren debidamente inscritos como tales en los respectivos registros que lleve para tal efecto la Fundación. La Asamblea podrá ser Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 10.- DE LA CONVOCATORIA: Las Asambleas Generales serán convocada por escrito por la Junta Directiva, por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la misma por cualquiera de las formas siguientes: a.- Aviso escrito o impreso de la convocatoria en forma personal. b.- Por correo mediante carta certificada. c.- Mediante circular dirigida por medio de comunicación masiva ya sea radio, televisión, correo electrónico o periódico. El acuerdo de comunicación será ejecutado por medio del Secretario de la Junta Directiva. La convocatoria a la Asamblea General deberá indicar el tipo de Asamblea, la agenda a tratar, la fecha, hora y lugar de la misma. Cuando los puntos de la agenda se refieran a discusión de documentos deberán acompañarse estos a la convocatoria.

Artículo 11.- SESIONES. La Asamblea General se reunirá en forma Ordinaria una vez al año, dentro del primer bimestre de cada año. Se reunirá Extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo considere conveniente o cuando lo solicite por la mayoría simple (mitad más uno) de los miembros activos, atendándose por estos aquéllos que gozan de sus derechos y cumplen sus obligaciones.

Artículo 12.- QUÓRUM. Para que una sesión de la Asamblea General Ordinaria sea válida es necesario que se encuentren presentes o representados la mitad más uno de la totalidad de los miembros Activos y Fundadores, en caso de no reunirse el número establecido de miembros a la hora y lugar

señalado, se instalará en segunda convocatoria una hora después en el mismo lugar señalado con el número de miembros presentes. Para que una sesión de la Asamblea General Extraordinaria sea válida con la asistencia de las dos terceras partes de los miembros inscritos en caso de no reunirse el número establecido de miembros a la hora y lugar señalado, se instalará en segunda convocatoria una hora después en el mismo lugar señalado con el número de miembros presentes. **RESOLUCIONES:** Las resoluciones en Asamblea General Ordinaria serán válidas con el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros asistentes y en Asamblea General Extraordinaria las resoluciones se tomarán con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes.

Artículo 13.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: a.- Definir la filosofía y política de la FUNDACIÓN BRAZOS ABIERTOS. b.- Elegir los miembros de la Junta Directiva. c.- Conocer el informe anual de la Junta Directiva. d.- Conocer la renuncia de los miembros de la Junta Directiva y llenar las vacantes. e.- Discutir y aprobar los balances, presupuestos, informes, reglamentos y demás que fueren necesarios para la consecución de los fines. f.- Autorizar el plan de trabajo para el ejercicio siguiente así como su respectivo presupuesto presentado por la Junta Directiva. g.- Discutir, aprobar o desaprobar los estados financieros y demás informes que presente la Junta Directiva y tomar las medidas que considere oportunas. h.- Elegir, suspender o destituir a los miembros de la Junta Directiva. i.- Conocer de las renunciaciones interpuestas por los miembros. j.- Elaborar, discutir y aprobar las normas o reglamentaciones que fuesen necesarias. k.- Aprobar el plan de trabajo en el ejercicio siguiente. l.- Otras que por ley le correspondan. m.- Nombrar un Auditor Externo para la práctica de las auditorías en los períodos correspondientes. n.- Aprobar las cuotas Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 14.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: Discutir y aprobar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Fundación. b.- Discutir y aprobar la reforma y modificación de los presentes estatutos. c.- Discutir y aprobar la disolución y liquidación de la Organización. d.- Cualquier otro asunto calificado que la Junta Directiva estime conveniente o a solicitud de no menos de la mayoría simple (mitad más uno) de sus miembros activos.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15.- La Junta Directiva es el órgano de dirección y ejecución de la Fundación y estará integrada por: a.- Un Presidente. b.- Un Secretario. c.- Un Tesorero. d.- Un Fiscal. e.- Un Vocal. Serán electos en voto directo y secreto por su orden en Asamblea General Ordinaria por un período de dos años, tendrán derecho a voz y voto en las reuniones que se celebren y podrán ser reelectos solo por un período más. El quórum requerido para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus

miembro, si después de dos convocatorias continuas no se lograre el quórum requerido, la Junta Directiva sesionará con los que asistan.

Artículo 16.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a.- Cumplir con las disposiciones de los Estatutos, normas y demás resoluciones de la Asamblea General. b.- Planificar y organizar las actividades que deben realizarse. c.- Celebrar a través de su representante todos los actos y contratos. d.- Aprobar el plan operativo anual, presupuesto y estados financieros de **FUNDACIÓN BRAZOS AMIGOS**. e.- Elaborar una memoria de las actividades realizadas en cada ejercicio social y presentarlo junto con el balance y estados financieros a la Asamblea General. f.- Crear comisiones de trabajo para que colaboren con la Junta Directiva. g.- Crear y/o modificar normas procedimientos, manuales y políticas que estimare conveniente para la buena marcha de la Organización. h.- Aprobar provisionalmente el ingreso, retiro, suspensión o reintegro temporal de nuevos miembros a **LA FUNDACIÓN BRAZOS AMIGOS**. i.- Convocar a las Asambleas Generales. j.- Otorgar poderes generales y especiales para representaciones legales y administrativas o conceder poder de firma sobre las cuentas bancarias de **LA FUNDACIÓN BRAZOS AMIGOS**, a otros funcionarios. k.- Someter a aprobación de la **Asamblea General el Reglamento Interno**. l.- Ordenar las auditorías e investigaciones que estime necesarias y convenientes para **LA FUNDACIÓN BRAZOS AMIGOS**. m.- Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos, reglamentos, resoluciones, acuerdos y demás normas de **LA FUNDACIÓN BRAZOS AMIGOS**. n.- Realizar aquellos actos no previstos, que tiendan al cumplimiento de los objetivos de **LA FUNDACIÓN BRAZOS AMIGOS**, establecidos en estos estatutos, previa autorización de la Asamblea General. o.- Y demás atribuciones que le confieran los Estatutos y Reglamentos de **LA FUNDACIÓN BRAZOS AMIGOS**.

Artículo 17.- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Deberán tomarse por simple mayoría de votos, en caso de empate el Presidente o quien lo sustituya tendrá voto de calidad.

Artículo 18.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: a.- Representar judicial o extrajudicial a **LA FUNDACIÓN BRAZOS AMIGOS**, teniendo plenas facultades para nombrar o delegar su representación. b.- Convocar y presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y las reuniones de la Junta Directiva. c.- Juramentar los nuevos miembros. d.- Presentar un informe anual de las actividades a la Asamblea General. e.- Promover la imagen de **LA FUNDACIÓN BRAZOS AMIGOS**, con el objeto de fortalecer sus actividades. f.- Planificar, dirigir, coordinar con los demás miembros de la Junta Directiva todas las actividades encaminadas al buen funcionamiento de **LA FUNDACIÓN BRAZOS AMIGOS**. g.- Ejecutar todos

los asuntos concernientes a compraventas, hipotecas, contratos u otros instrumentos que se requieran, con autorización de la Asamblea. h.- Cumplir con las resoluciones y recomendaciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva. i.- Registrar junto con el Tesorero la firma en alguna institución bancaria a favor de la Fundación.

Artículo 19.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: a.- Llevar y conservar los libros de Actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva. b.- Redactar autorizar y refrendar las Actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva. c.- Notificar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. d.- Preparar la documentación de los asuntos que se traten en la Asamblea General y en la Junta Directiva. e.- Elaborar y someter a aprobación de la Junta Directiva, la memoria anual de labores. f.- recibir y contestar la correspondencia de mutuo acuerdo con el Presidente de la Junta Directiva. g.- Suministrar información cuando le sea requerida. h.- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan.

Artículo 20.- SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO: a.- Recaudar y custodiar los fondos de la Organización en la forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva. b.- Emitir cheques y desembolsar fondos para cancelar obligaciones de LA FUNDACIÓN BRAZOS AMIGOS, todos los cheques emitidos deberán llevar dos firmas, la firma del Presidente, Vicepresidente y/o Tesorero. c.- Mantener al día los libros financieros y registros de la Fundación. d.- Preparar reportes financieros mensualmente y anualmente para ser presentados a la Asamblea General para su aprobación. e.- Elaborar el proyecto del presupuesto anual de la entidad el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación. f.- Cumplir otros deberes inherentes a su cargo así como aquéllos otros asignados por el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 21.- SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL: a.- Vigilar y verificar el fiel cumplimiento de los estatutos, reglamentos especiales y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b.- Supervisar el manejo de los fondos que forman el patrimonio de la Fundación. e.- Reportar a la Asamblea General y a la Junta Directiva, las violaciones de cualquier índole que perjudiquen a LA FUNDACIÓN BRAZOS AMIGOS. d.- Velar por la mejor inversión de los fondos. e.- Cualquier otra función que por ley le corresponda.

Artículo 22.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES: a.- Sustituir por el orden a los demás miembros de la Junta Directiva en ausencia de estos. b.- Presidir las comisiones de trabajo nombradas por la Junta Directiva. c.- Colaborar en todos los aspectos con los demás miembros de la Junta Directiva y cualquier otra actividad que les fuera encomendada.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 23.- La FUNDACIÓN BRAZOS AMIGOS, tendrá patrimonio propio y plena capacidad para ejercitar toda clase de actos lícitos en el país y en el extranjero encaminando a la ejecución de sus fines y objetivos, por lo tanto podrá ser sujeta de obligaciones contractuales necesarias para el logro de sus finalidades y objetivos autorizados por la Junta Directiva.

Artículo 24.- EL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN BRAZOS AMIGOS ESTÁ CONSTITUIDO POR: a.- Las donaciones que periódica o eventualmente hagan a la Fundación, las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, privadas o públicas. b.- Herencias, legados, donacionesm créditos y préstamos que reciba. c.- Bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera a cualquier título y sus correspondientes plusvalías. d.- Las cuotas ordinarias que pudiera decretar la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 25.- Los bienes serán adscritos y ejecutados de una manera directa o inmediata, a la realización de los fines y objetivos para los que la Fundación se instituye.

Artículo 26.- Para asegurar la guarda de los bienes constitutivos del patrimonio de la FUNDACIÓN BRAZOS AMIGOS, se observarán las reglas siguientes: a.- Los bienes inmuebles y derechos reales se inscribirán en el Instituto de la Propiedad a nombre de LA FUNDACIÓN BRAZOS AMIGOS. b.- Los valores se depositarán, a nombre de LA FUNDACIÓN BRAZOS AMIGOS, en la o en las instituciones del sistema financiero designados por la Junta Directiva. c.- Todos los bienes de LA FUNDACIÓN BRAZOS AMIGOS, estarán bajo inventario en un libro de registro del patrimonio, que estará a cargo de la Junta Directiva, y en el que se consignarán las circunstancias precisas de su identificación y descripción.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 27.- La FUNDACIÓN sólo podrá disolverse cuando resulte material o legalmente imposible la consecución de los fines o propósitos que motivaron su creación, la Asamblea General Extraordinaria podrá acordar su disolución, si fuere respaldada por el voto de las dos terceras partes de sus miembros activos, por sentencia judicial o por resolución dictada por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. Se señalarán las bases para su disolución, siempre en concordancia con estos Estatutos.

Artículo 28.- EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Se integrará una comisión liquidadora nombrada por la Asamblea Extraordinaria la que cumplirá todas las

obligaciones contraídas por LA FUNDACIÓN BRAZOS AMIGOS. Una vez solventadas las obligaciones de la Fundación, si existiere remanente alguno, los bienes que estén en posesión de la Fundación y sean parte de ese remanente serán entregados en donación a otra institución que tenga los mismos fines de LA FUNDACIÓN BRAZOS AMIGOS, acordada por la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29.- Los presentes estatutos podrán modificarse únicamente cuando para ello se cuente con el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de la Fundación en Asamblea General Extraordinaria y se seguirá el mismo procedimiento que para su aprobación.

Artículo 30.- LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS. Serán resueltos por la Asamblea General. En ningún caso la decisión que se adopte deberá ser contraria a la realización de los fines y objetivos de la misma.

Artículo 31.- Las actividades de esta Fundación no menoscabarán ni entorpecerán las que el Estado ejecute y en caso de conflicto tendrán preeminencia la actividad estatal.

SEGUNDO: LA FUNDACIÓN BRAZOS AMIGOS, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: LA FUNDACIÓN BRAZOS AMIGOS, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: LA FUNDACIÓN BRAZOS AMIGOS, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando

cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN BRAZOS AMIGOS, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución, el interesado, deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO. SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS. SECRETARIA GENERAL."**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de agosto de dos mil trece.

**FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS
SECRETARIA GENERAL**

4 O. 2013.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y
GEOGRAFÍA**

COMUNICADO

El Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Catastro y Geografía (DGCG), al público en general. **INFORMA:** que habiéndose vencido el plazo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Propiedad, equivalente a 30 días, para que los propietarios(as), ocupantes y tenedores(as) de inmuebles (predios) que conforman los siguientes Barrios, Colonias, Caseríos y Aldeas del municipio de Santa Cruz de Yojoa en el departamento de Cortés, hayan acudido a las oficinas habitadas para tal efecto (Mesas de Validación) a solicitar las correcciones de errores u omisiones al momento del Levantamiento del Catastro.

Col. Hábitat I Etapa
Bo. La Gloria
Lot. Nance Dulce
Lot. California
Col. Manuel Antonio Romero
Col. San Pablo
Lot. El Naranjal de Tano
Bo. Suyapa
Lot. San José
Bo. Concepción
Bo. El Calvario
Lot. El Nuevo Porvenir
Col. Brazos Abiertos
Res. Altos de San José
Bo. Los Pinos
Bo. Las Crucitas
Col. Ruth Elizabeth
Bo. El Milagro
Col. Hábitat II Etapa
Bo. La Gloria
Lot. Bella Vista
Bo. Bella Vista
Lot. Loma Linda
Lot. Los Pinos I Etapa
Lot. Los Pinos II Etapa
Bo. Buenos Aires
Res. Villas Marina
Col. Greensbord
Bo. El Reparto
Bo. El Centro
Col. Emérito Pineda
Lot. Roberto Pineda Chacón

Lot. Santos Láinez
Lot. El Milagro
Bo. La Unión
Bo. El Capiro
Lot. San Miguel
Lot. Concepción Pineda
Res. Villas de Santa Cruz
Bo. El Tablón
Caserío Oropéndolas, aldea Oropéndolas
Lot. Villa Gloria
Caserío Barrio el Crique, aldea Yojoa
Lot. El Crique II
Col. Roberto Bahr
Lot. San José No. 1
Lot. San José No. 2
Col. Brisas de Yojoa
Caserío San José de Yojoa o El Guayabal, aldea Yojoa
Caserío El Batey, aldea El Olivar
Bo. La Curva, aldea La Curva
Lot. Los Laureles, aldea Yojoa
Caserío Yojoa, aldea Yojoa
Caserío La Barca, aldea La Barca
Caserío Achotal, aldea Achotal
Aldea Las Marías
Caserío El Llano, aldea El Llano
Caserío La Tejera, aldea El Llano
Caserío Col. Brisas del Llano, aldea El Llano

En tal sentido, la Dirección General de catastro y Geografía, **DECLARA: "ZONA CATASTRADA"**, el área que comprenden los Barrios, Colonias, Caseríos y aldeas antes descritas del **municipio de Santa Cruz de Yojoa en el departamento de Cortés.**

Artículo 67 de la Ley de Propiedad

Una vez realizada la Vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del Levantamiento Catastro Registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad (IP) procederá a declarar la zona como "Zona Catastrada".

Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de septiembre del 2013

Ing. MSc. Fausto Ramírez
Director General de Catastro y Geografía
Instituto de la Propiedad

4 O. 2013

Aviso de Licitación Pública
República de Honduras

COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

**CONTRATACION DE UNA POLIZA DE SEGURO
COLECTIVO DE VIDA Y DE GASTOS MEDICOS
HOSPITALARIOS PARA EL PERSONAL DE LA
COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS
LPN-CNBS-007-2013**

1. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 07-2013 a presentar ofertas selladas para CONTRATACION DE UNA POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y DE GASTOS MEDICOS HOSPITALARIOS PARA EL PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Gerencia Administrativa, ubicada en el primer piso del edificio Santa Fe, colonia El Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí; teléfono 2221-5098, Telefax 2221-5098, correo electrónico mjerez@cnbs.gov.hn de 9:00 A.M. a 4:30 P.M., previo al pago de quinientos Lempiras exactos (L.500.00), cantidad no reembolsable que deberá ser cancelada en la Tesorería de la CNBS mediante cheque de caja o cheque certificado. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la dirección arriba indicada a más tardar a las 2:00 P.M. del día 25 de octubre del 2013 y ese mismo día, a las 2:15 P.M., se celebrará la audiencia pública de apertura de ofertas, en el salón de sesiones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, ubicado en el cuarto piso del edificio Santa Fe, en presencia de los oferentes o de sus representantes legales y de la Comisión Evaluadora nombrada al efecto. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% mínimo del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de septiembre del 2013

VILMA CECILIA MORALES MONTALVAN
Presidenta

4 O. 2013



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 100-013/2013

**“PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS GENERALES
EN LAS INSTALACIONES DE LA CENTRAL
HIDROELÉCTRICA GENERAL FRANCISCO
MORAZÁN”**

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) Institución Autónoma de la República de Honduras, invita a todas las empresas debidamente inscritas en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), a presentar ofertas para la **“Prestación de los Servicios Generales en las Instalaciones de la Central Hidroeléctrica General Francisco Morazán”**.

Las bases de la licitación pueden adquirirse a partir de la fecha y hasta el día martes 22 de octubre de 2013, en las oficinas de la dirección de Licitaciones, ubicada en el cuarto piso del edificio Corporativo El Trapiche II, sita en la Residencial El Trapiche, frente a “Mudanzas Internacionales”, Tegucigalpa, M.D.C., mediante solicitud por escrito y previo al pago de la cantidad de un mil Lempiras exactos (L. 1,000.00), no reembolsables, a ser depósitos en el Banco Central de Honduras, en la cuenta de ENEE #12100-01-000118-5. Dicho pago deberá efectuarse en efectivo o cheque certificado emitido a favor de la Empresa.

Las ofertas deberán presentarse en la misma oficina arriba indicada y serán recibidas hasta el día **martes 12 de noviembre de 2013**, a las 9:30 A.M., hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de las ofertas en presencia de los funcionarios de LA ENEE y los oferentes que deseen asistir. No se recibirán ofertas después de la fecha y hora límite establecidas para la recepción de las ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de septiembre de 2013

EMIL HAWIT MEDRANO
Ministro de Energía y Gerente General

4 O. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. TANIA ELIZABETH ELVIR LÓPEZ, actuando en representación de la empresa SYNGENTA CROP PROTECTION, S.A., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: AMISTAR TOP 32.5 SC, compuesto por los elementos: 20% AZOXYSTROBIN, 12.5% DIFECONAZOLE.

En forma de: SUSPENSIÓN CONCENTRADA.

Formulador y país de origen: SYNGENTA PROTECCION DE CULTIVOS LTDA./BRASIL; SYNGENTA GRANGEMOUTH MANUFACTURING CENTRE/INGLATERRA.

Tipo de uso: FUNGICIDA.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE 2013
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

4 O. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. TANIA ELIZABETH ELVIR LÓPEZ, actuando en representación de la empresa SYNGENTA CROP PROTECTION, S.A., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: BRAVONIL 72 SC, compuesto por los elementos: 72% CHLOROTHALONIL.

En forma de: SUSPENSIÓN CONCENTRADA.

Formulador y país de origen: SYNGENTA, S.A. / COLOMBIA

Tipo de uso: FUNGICIDA.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2013
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

4 O. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. EVER DANILO VARGAS COPLAND, actuando en representación de la empresa FERTILIZANTES DE CENTRO AMERICA (HONDURAS), S.A. (FERTICA, S.A.), tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: KMag SULFATO DE POTASIO Y MAGNESIO PREMIUN 0-0-21.5, compuesto por los elementos: 21.5% POTASIO (K₂O), 10.5% MAGNESIO (Mg), 21% AZUFRE(S), 2.5% CLORO (Cl).

En forma de: SOLIDO.

Formulador y país de origen: MOSAIC POTASH CARLSBAD INC./ ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA).

Tipo de uso: FERTILIZANTE.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE 2013
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

4 O. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, CERTIFICA: La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: LICENCIA DE DISTRIBUIDOR. El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a R & M, S.A., como DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO de la Empresa Concedente BENXI BEITAI DUCTILE CAST IRON PIPES CO., de nacionalidad China, con jurisdicción EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. Otorgada mediante Resolución Número 771-2013 de fecha 27 de septiembre del 2013, convenio de fecha 20 de septiembre del 2013; Fecha de Vencimiento: hasta el 20 de septiembre del 2018. JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, LUISA AMANDA MENDIETA, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece.

LUISA AMANDA MENDIETA
Secretario General

4 O. 2013

AVISO DE LICITACIÓN**Licitación Pública Nacional No. 006-2013-DA**

Contratación de Seguro de Colectivo de Vida e invalidez y Seguro de Colectivo Contra incendio y líneas aliadas para la Cartera Hipotecaria del grupo de prestatarios afiliados al INJUPEMP

INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO INJUPEMP

Invita a las empresas legalmente constituidas, habilitadas e interesadas en participar en la **Licitación Pública Nacional No. 006-2013-DA** a presentar ofertas selladas para la contratación de:

- a) **Seguro de Colectivo de vida e invalidez para grupo de prestatarios afiliados al INJUPEMP.**
- b) **Seguro de Colectivo Contra incendio y Líneas Aliadas de la Cartera Hipotecaria del grupo de prestatarios afiliados al INJUPEMP.**

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, del **23 al 30 de septiembre 2013**, mediante solicitud escrita dirigida a Lic. Ana Lizeth Fuentes Castillo, Jefe de División Administrativa del INJUPEMP*, con teléfono 22908000 al 8005 en la dirección indicada al final de este llamado de 08:00 A.M. a 04:00 P.M., donde se emitirá la autorización correspondiente para que efectúe en la Tesorería del Instituto el pago de DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS [L. 2,000.00], cantidad no reembolsable. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la Sala de Junta del INJUPEMP, ubicada en el 4to. nivel del edificio principal, el **28 de octubre del año 2013, a las 2:00 P.M.**, las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección y hora indicada. **Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente como mínimo del 2% del valor total ofertado, con una vigencia de noventa [90] días hábiles vigentes a partir de la fecha de apertura de ofertas.**

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de septiembre, 2013.

ANDRES TORRES RODRIGUE Z
Director Ejecutivo

*La División Administrativa, está ubicada en el tercer nivel del edificio principal del INJUPEMP, en colonia Loma Linda Norte, avenida La Fao, Tegucigalpa, M.D.C.

4 O. 2013

AVISO DE LICITACIÓN**Licitación Pública Nacional No. 004-2013-DA**

Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia para todas las oficinas Administrativas, proyecto Habitacional Altos de las Tapias y Terrenos Propiedad del INJUPEMP.

INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO [INJUPEMP]

Invita a las empresas legalmente constituidas, habilitadas e interesadas en participar en la **Licitación Pública Nacional No. 004-2013-DA** a presentar ofertas selladas para la contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia para todas las oficinas Administrativas, Proyecto Habitacional Altos de las Tapias y Terrenos Propiedad del INJUPEMP.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, del **23 al 30 de septiembre 2013**, mediante solicitud escrita dirigida a Lic. Ana Lizeth Fuentes Castillo, Jefe de División Administrativa del INJUPEMP*, con números de teléfono 22908000 al 8005 en la dirección indicada al final de este llamado de 08:00 A.M. a 04:00 P.M., donde se emitirá la autorización correspondiente para que efectúe en la Tesorería del Instituto el pago de MIL LEMPIRAS EXACTOS [L. 1,000.00], cantidad no reembolsable. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la Sala de Junta del INJUPEMP, ubicada en el 4to. nivel del edificio principal, el **28 de octubre del año 2013, a las 10:00 A.M.**, las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección y hora indicada. **Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente como mínimo del 2% del valor total ofertado, con una vigencia de noventa [90] días hábiles vigentes a partir de la fecha de apertura de ofertas.**

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de septiembre, 2013.

ANDRES TORRES RODRIGUEZ
Director Ejecutivo

*La División Administrativa, está ubicada en el tercer nivel del edificio principal del INJUPEMP, en colonia Loma Linda Norte, avenida La Fao, Tegucigalpa, M.D.C.

4 O. 2013

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 11813-13
 2/ Fecha de presentación: 20-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AliphCom
 4.1/ Domicilio: 99 Rhode Island St. San Francisco, CA 94103 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: JAMBOX

JAMBOX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Audioparlantes, amplificadores de audio y receptores de audio para usar con teléfonos, teléfonos móviles, teléfonos celulares, reproductores MP3, aparatos electrónicos digitales portátiles y computadoras.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/07/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 S. y 4 O. 2013.

1/ No. solicitud: 23147-13
 2/ Fecha de presentación: 17-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Microsoft Corporation
 4.1/ Domicilio: One Microsoft Way, Redmond, Washington 98052-6399 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BING

BING

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Software de computadoras, software de motor de búsqueda, software de dispositivo móvil, software de interface de usuario gráfico, software de reconocimiento de voz, software de computadora para el desarrollo de aplicaciones para software de computadora.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 S. y 4 O. 2013.

1/ No. solicitud: 23148-13
 2/ Fecha de presentación: 17-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Microsoft Corporation
 4.1/ Domicilio: One Microsoft Way, Redmond, Washington 98052-6399 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BING

BING

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:

Servicio de publicidad, servicios de directorio, diseminación de publicidad para otros vía del internet, proveyendo información de productos para el consumidor vía el internet, proveyendo sitios web y aplicaciones ofreciendo noticias e información relacionada comercial.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 S. y 4 O. 2013.

1/ No. solicitud: 23149-13
 2/ Fecha de presentación: 17-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Microsoft Corporation
 4.1/ Domicilio: One Microsoft Way, Redmond, Washington 98052-6399 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BING

BING

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de telecomunicación, principalmente, recibo y envío de información, mensajes, documentos, imágenes y otra data por transmisión electrónica, transmisión de audio y vídeo en el internet.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 S. y 4 O. 2013.

1/ No. solicitud: 23152-13
 2/ Fecha de presentación: 17-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Microsoft Corporation
 4.1/ Domicilio: One Microsoft Way, Redmond, Washington 98052-6399 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BING

BING

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Proveyendo servicios de software no descargable, proveyendo servicios de motor de búsqueda por el internet.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-07-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 S. y 4 O. 2013.

1/ No. solicitud: 8913-13
 2/ Fecha de presentación: 28-Feb-13
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENERAL MOTORS LLC.
 4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center, City of Detroit, State of Michigan 48265-3000 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 85/816654
 5.1/ Fecha: 07/01/2013
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FIND NEW ROADS

FIND NEW ROADS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Automóviles, vehículos motorizados y sus partes, vehículos sin incluir motores.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/03/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 S. y 4 O. 2013.

1/ No. solicitud: 23151-13
 2/ Fecha de presentación: 17-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Microsoft Corporation
 4.1/ Domicilio: One Microsoft Way, Redmond, Washington 98052-6399 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BING

BING

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de educación, principalmente, proveyendo entrenamiento y tutoriales en el campo de búsqueda en el internet y publicidad en línea, servicios de entretenimiento, principalmente, proveyendo sitios web y aplicaciones ofreciendo noticias e información no relacionada a negocios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-07-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 S. y 4 O. 2013.

1/ No. solicitud: 9969-2013
 2/ Fecha de presentación: 11-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PARAMOUNT BED KABUSHIKI KAISHA (also trading as PARAMOUNT BED CO., LTD.)
 4.1/ Domicilio: 14-5, Higashi Suna 2-chome, Koto-ku, Tokyo Japan.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PARAMOUNT BED

PARAMOUNT BED

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:

Muebles, camas, camas de hospital, gabinetes para el lado de la cama, mesas, carretillas de alimentos, cojines, colchones, almohadas, pantallas que se paran por sí solas, particiones de pie, pantallas plegables de partición, bancas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PEREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 S. y 4 O. 2013.

1/ No. solicitud: 9968-2013
 2/ Fecha de presentación: 11-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PARAMOUNT BED KABUSHIKI KAISHA (also trading as PARAMOUNT BED CO., LTD.)
 4.1/ Domicilio: 14-5, Higashi Suna 2-chome, Koto-ku, Tokyo Japan.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PARAMOUNT BED

PARAMOUNT BED

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos médicos, camas para propósitos médicos, colchones para propósitos médicos, almohadas para propósitos médicos, camillas con ruedas para transportar pacientes, estantes de instrumentos para uso médico, mesas de instrumentos para uso médicos, gabinetes de instrumentos para uso médico, mesas de examinación para uso médico, aparatos asistentes para caminar para propósitos médicos, urinarios para propósitos médicos, bacinicas, camas para pacientes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PEREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 S. y 4 O. 2013.

1/ No. solicitud: 4676-13
 2/ Fecha de presentación: 01-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OPPLER LIGHTING CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: Rm. 411, Building 1, No. 6111, Longdong Avenue, Pudong New District, Shanghai CHINA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: OPPLER y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Bombillas de iluminación; bombillas eléctricas; lámparas eléctricas; lámparas (aparatos de iluminación); manguitos de lámparas; cristales de lámparas; tubos de descarga eléctrica para la iluminación; casquillos de lámparas eléctricas (portalámparas); aparatos e instalaciones de alumbrado; arañas de luces; plafones (lámparas); lámparas de seguridad; difusores de luz, farolas; aparatos de iluminación con diodos electroluminiscentes (LED); tubos de lámparas fluorescentes; farolillos; tubos luminosos de alumbrado; pantallas de lámparas; portapantallas para lámparas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 S. y 4 O. 2013.

1/ No. Solicitud: 27733-13
2/ Fecha de presentación: 24-07-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Industrias Facela, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, El Salvador.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FACELA CON GACELA

FACELA CON GACELA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases), caracteres de imprenta, clichés.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/08/13

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 S. y 4 O. 2013

1/ No. Solicitud: 27735-13
2/ Fecha de presentación: 24-07-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Industrias Facela, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, El Salvador.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MASTER GRAPH

MASTER GRAPH

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases), caracteres de imprenta, clichés.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/08/13

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 S. y 4 O. 2013

1/ No. Solicitud: 27734-13
2/ Fecha de presentación: 24-07-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Industrias Facela, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, El Salvador.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARISTOS

ARISTOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases), caracteres de imprenta, clichés.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/08/13

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 S. y 4 O. 2013

1/ No. Solicitud: 27736-13
2/ Fecha de presentación: 24-07-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Industrias Facela, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, El Salvador.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHECK LINE

CHECK LINE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases), caracteres de imprenta, clichés.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-08-2013

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 S. y 4 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-024930
 [2] Fecha de presentación: 01/07/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LOCALIZA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA AURORA, 4 CALLE A, 13-14 AVE. SE, # 1327, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LOCALIZA Y DISEÑO



LOCALIZA

Ubicación rápida, precisa y confiable

- [7] Clase Internacional: 45
 [8] Protege y distingue:
 Servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas, servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Graciela Sarahí Cruz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2013
 [12] Reservas: No se reivindica la frase: "Ubicación rápida, precisa y confiable", que aparece incluida en la etiqueta.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 S. y 4 O. 2013

- 1/ No. Solicitud: 24931-13
 2/ Fecha de presentación: 01-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LOCALIZA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Colonia Aurora, 4 Calle A, 13-14 Ave. SE, # 1327, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOFLEET Y DISEÑO



GOFLEET

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas, servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-08-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 S. y 4 O. 2013

- 1/ No. Solicitud: 27732-13
 2/ Fecha de presentación: 24-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OMNIPLASTIC, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHAMPS

CHAMPS

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de Navidad.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Jazna Vanessa Oquelí
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07-08-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 S. y 4 O. 2013

- 1/ No. Solicitud: 27738-13
 2/ Fecha de presentación: 24-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Industrias Facela, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPRA

SUPRA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de Navidad.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 06-08-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 S. y 4 O. 2013

1/ No. Solicitud: 75-13
 2/ Fecha de presentación: 07/01/2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Schroff GmbH
 4.1/ Domicilio: Industriegelbiet Straubenhardt D-75334 República Federal de Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SCHROFF

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:

Aires acondicionado y aparatos de control de clima para usar con aparatos eléctricos y electrónicos, aplicaciones de red, sistemas de servidor y otra aplicaciones de sistemas, aparatos enfriadores de base-líquida, base-refrigerante, y a base de aire, aires acondicionado, enfriadores, ventiladores y movedores de aire; aires acondicionado de interiores y exteriores; todo de lo anterior usado en administración termal y control termal de aparatos eléctricos y electrónicos, redes de data y equipo de computadora, intercambiadores de calor usados para remover el calor de compartimientos que guardan equipo eléctrico o electrónico; calentadores.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/07/13

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 S. y 4 O. 2013

1/ No. Solicitud: 11811-13
 2/ Fecha de presentación: 20-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AliphCom
 4.1/ Domicilio: 99 Rhode Island St. San Francisco, CA 94103 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JAWBONE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios de administración en línea para aparatos de comunicación y aparatos de comunicación electrónicos personales, principalmente, consultoría en el campo de administración de configuración de hardware y software de computadora relacionado al uso de aparatos de comunicación y aparatos electrónicos personales, servicios de soporte técnico, principalmente, solución de problemas en la naturaleza de diagnosticar problemas con aparatos de comunicación y aparatos electrónicos personales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-07-13

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 S. y 4 O. 2013

1/ No. Solicitud: 11810-13
 2/ Fecha de presentación: 20-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AliphCom
 4.1/ Domicilio: 99 Rhode Island St. San Francisco, CA 94103 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JAWBONE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos electrónicos digitales portátiles para la grabación, organización, transmisión, manipulación, revisión y recepción de texto, data, archivos de audio e imágenes, aparatos electrónicos digitales portátiles para la grabación, organización, transmisión, manipulación, revisión, y recepción de texto, data, archivos de audio e imágenes relacionados a salud y bienestar, aparatos electrónicos personales para la grabación, organización, transmisión, manipulación, revisión y recepción de texto, data, archivos de audio e imágenes, aparatos electrónicos personales para la grabación, organización, transmisión, manipulación, revisión y recepción de texto, data, archivos de audio e imágenes relacionados a salud y bienestar, software de computadora usado para la grabación, organización, transmisión, recepción y revisión de texto, data, archivos de audio e imágenes, software de computadora usado para la grabación, organización, transmisión, recepción y revisión de texto, data, archivos de audio e imágenes relacionados a salud y bienestar, auriculares, audífonos para usar con teléfonos celulares, teléfonos móviles, teléfonos o computadoras, aparatos para comunicación inalámbrica para transmisión de voz, data, o imágenes, programas de sistema operativo para audífonos, audíoparlantes, reproductores MP3; cables USB, cargador de baterías, estuches para portar los aparatos antes mencionados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-07-13

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 S. y 4 O. 2013

[1] Solicitud: 2013-018723
 [2] Fecha de presentación: 16/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MEGAIMAGEN, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEGA IMAGEN

**MEGA
 IMAGEN**

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Venta de rótulos luminosos y no luminosos. Vallas, stickers, impresiones y toto tipo de publicidad interior y exterior.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Rolando López Ramírez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2013

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 S. y 4 O. 2013

- 1/ No. Solicitud: 26201-13
 2/ Fecha de presentación: 11-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LEX MUNDI LTD
 4.1/ Domicilio: HOUSTON, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 85807280
 5.1/ Fecha: 20/12/2012
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEX MUNDI WORLD READY

LEX MUNDI WORLD READY

- 6.2/ Reivindicaciones:
 Sin exclusividad de tamaño, color, tipo de letra o forma específica. Entendiéndose tales servicios en el campo tecnológico.
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Suministrando información sobre la práctica local y global de la ley y el desarrollo de la ley.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Mauricio Villeda Zúñiga
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17-07-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O. y 6 N. 2013

- 1/ No. Solicitud: 25598-13
 2/ Fecha de presentación: 05-07-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Titan International, Inc.
 4.1/ Domicilio: 2701 Spruce Street, Quincy, IL 62301
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 007 MFT

007 MFT

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Liantas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Eduardo Pedemonte Lara
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10-07-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O. y 6 N. 2013

- 1/ No. Solicitud: 12069-13
 2/ Fecha de presentación: 21-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Beurer GmbH
 4.1/ Domicilio: Soflinger Strasse 218, D-89077Ulm, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEURER

BEURER

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, calentadores, productos de vapor, de cocina, de refrigeración, de secado, de ventilación, de suministro de agua e instalaciones sanitarias.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Eduardo Pedemonte Lara
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O. y 6 N. 2013

- 1/ No. Solicitud: 26203-13
 2/ Fecha de presentación: 11-07-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LEX MUNDI LTD
 4.1/ Domicilio: HOUSTON, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 85807280
 5.1/ Fecha: 20/12/2012
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEX MUNDI WORLD READY

LEX MUNDI WORLD READY

- 6.2/ Reivindicaciones:
 Sin exclusividad de tamaño, color, tipo de letra o forma específica.
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Boletines de noticias y directorios en el campo de la práctica local y global y desarrollo de la ley y el intercambio profesional de información sobre los mismos temas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Mauricio Villeda Zúñiga
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 16/07/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O. y 6 N. 2013

1/ No. solicitud: 18184-13
 2/ Fecha de presentación: 13-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Pharmazeutische Fabrik Montavit Gesellschaft m.b.H.
 4.1/ Domicilio: Salzbergstrasse 96, 6067 Absam, Austria
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Austria
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: VALEVIT

VALEVIT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Medicinas, en particular, medicinas contra tensión nerviosa y disturbios del sueño.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 S. y 4 O. 2013

1/ No. solicitud: 17487-13
 2/ Fecha de presentación: 08-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Pharmazeutische Fabrik Montavit Gesellschaft m.b.H.
 4.1/ Domicilio: Salzbergstrasse 96, 6067 Absam, Austria
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Austria
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: VALEMONT

VALEMONT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Medicinas, en particular, medicamentos para trastornos del sueño.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-05-13
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 S. y 4 O. 2013

1/ No. solicitud: 17255-13
 2/ Fecha de presentación: 06-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Pharmazeutische Fabrik Montavit Gesellschaft m.b.H.
 4.1/ Domicilio: Salzbergstrasse 96, 6067 Absam, Austria
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Austria
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 11371093
 5.1/ Fecha: 12/11/2012
 5.2/ País de Origen: Oficina para la Armonización del Mercado Int.
 5.3/ Código País: EM
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: NEO-EMEDYL

NEO-EMEDYL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Medicinas, en particular antieméticos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 S. y 4 O. 2013

1/ No. solicitud: 19652-13
 2/ Fecha de presentación: 24-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: 55 DSL AG
 4.1/ Domicilio: Walchestrasse 27, 8006 Zürich Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: FIFTYFIVEDSL

FIFTYFIVEDSL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 S. y 4 O. 2013

1/ No. solicitud: 19650-13
 2/ Fecha de presentación: 24-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: 55 DSL AG
 4.1/ Domicilio: Walchestrasse 27, 8006 Zürich Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: FIFTYFIVEDSL

FIFTYFIVEDSL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Ropa, calzado, sombrerería, orejeras.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 S. y 4 O. 2013

1/ No. solicitud: 11812-2013
 2/ Fecha de presentación: 20-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AliphCom
 4.1/ Domicilio: 99 Rhode Island St. San Francisco, CA 94103 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: JAWBONE

JAWBONE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de redes sociales basados en internet.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-07-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 S. y 4 O. 2013

[1] Solicitud: 2011-032943
 [2] Fecha de presentación: 30/09/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LECHE Y DERIVADOS, S.A. (LEYDE).
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FRUTALETA

FRUTALETA

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2013
 [12] Reservas: No tiene reserva.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O. y 6 N. 2013

[1] Solicitud: 2013-032201
 [2] Fecha de presentación: 02/09/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: QUALA, INC.
 [4.1] Domicilio: PASEA ESTATE P.O., BOX. 958, ROAD TOWN, TORTOLA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POPETAS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Maíz; copos de maíz y palomitas de maíz.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2013
 [12] Reservas: Sólo se protege la composición de los elementos y diseños dentro de la etiqueta y no se da exclusividad por sí solos. Se reivindica el tipo de letra y los colores amarillo AL 66% y rojo pantone 185C.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O. y 6 N. 2013

1/ No. Solicitud: 32202-13
 2/ Fecha de presentación: 02-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Quala, Inc.
 4.1/ Domicilio: Pasea Estate, P.O. Box. 958, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POPETAS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el tipo de letras y los colores del diseño adjunto, especialmente color caramelo pantone 1385C y rojo pantone 185C.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Maíz; copos de maíz y palomitas de maíz.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/9/13
 12/ Reservas: Sólo se protege la composición de los elementos y diseños dentro de la etiqueta y no se dan exclusividad por sí solos.

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O. y 6 N. 2013

1/ No. Solicitud: 21313-13
 2/ Fecha de presentación: 31-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Mega Productos, Sociedad Anónima.
 4.1/ Domicilio: 6 Avenida, A 0-25 zona 2 de Mixco, colonia El Tesoro, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEGA BLOCK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/09/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O. y 6 N. 2013

1/ No. Solicitud: 21312-13
 2/ Fecha de presentación: 31-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Mega Productos, Sociedad Anónima.
 4.1/ Domicilio: 6 Avenida, A 0-25 zona 2 de Mixco, colonia El Tesoro, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEGA PRODUCTOS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/09/13
 12/ Reservas: No se protege "La Solución Integral en su Construcción".

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O. y 6 N. 2013

1/ No. Solicitud: 27424-13
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES BOSQUES DE CEREZO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Provincia de San José, San José, La Uruca, de Corporación FONT, cincuenta metros norte, República de Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLORA

FLORA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 08
 8/ Protege y distingue:
 Herramientas manuales para el transporte de bananos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/02/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O. y 6 N. 2013

1/ No. Solicitud: 12070-13
 2/ Fecha de presentación: 21-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Beurer GmbH.
 4.1/ Domicilio: Soflinger Strasse 218, D-89077Ulm, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEURER

BEURER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, extremidades artificiales, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Eduardo Pedemonte Lara.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-04-13

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O. y 6 N. 2013

1/ No. Solicitud: 27058-13
 2/ Fecha de presentación: 18-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Blauer Manufacturing Company, Inc.

4.1/ Domicilio: 20 Aberdeen Street, Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLAUER

BLAUER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Bolsos, carteras, carteras de manos, monederos, maletas, maletines, bolsos de viaje, maletines de cuero o imitación de cuero, portatarjetas, carpetas de cuero o imitación de cuero, estuches para llaves, bolsos de compras, bolsas de playa, bolsos multiusos para deportes, mochilas escolares, estuches para cosméticos vendidos vacíos, paraguas, sombrillas, bastones.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Mauricio Villeda Zúñiga.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-07-2013

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O. y 6 N. 2013

1/ No. Solicitud: 26202-13
 2/ Fecha de presentación: 11-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LEX MUNDI LTD

4.1/ Domicilio: HOUSTON, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 85807280

5.1/ Fecha: 20/12/2012

5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América

5.3/ Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEX MUNDI WORLD READY

**LEX MUNDI
WORLD READY**

6.2/ Reivindicaciones:

Sin exclusividad de tamaño, color, tipo de letra o forma específica.

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Organización de reuniones, conferencias y de seminarios educativos y sociales con respecto a la práctica y al desarrollo local y global de la Ley, permitiendo a los asistentes participar en el intercambio de la información profesional sobre estos asuntos; suministro de boletines en línea en el campo de la práctica local y global y desarrollo de la ley y el intercambio de la información profesional sobre los mismos temas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MAURICIO VILLEDA ZUÑIGA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-07-13

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O. y 6 N. 2013

1/ No. Solicitud: 1702-13
 2/ Fecha de presentación: 14-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Titan International, Inc.

4.1/ Domicilio: 2701 Spruce Street, Quincy, IL 62301, USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: The Grizz Squad

**The Grizz
Squad**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Servicio para vehículos, reparación de vehículos, servicio para llantas, reparación de llantas, servicio de montaje de ruedas, reparación de montaje de ruedas, servicio de frenos, reparación de frenos, servicio técnico en el área de vehículos, servicio técnico en el área de vehículos todo terreno.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Eduardo Pedemonte Lara.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-01-13

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O. y 6 N. 2013

1/ No. Solicitud: 28386-13
 2/ Fecha de presentación: 31-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Distribuidora de Acero Centroamérica, S.A. de C.V. (DIACESA).
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DIFEMOSA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Construcción; reparación; servicios de instalación.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gerardo J. Guillén
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-08-2013.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 S. y 4 O. 2013

[1] Solicitud: 2013-032412
 [2] Fecha de presentación: 03/09/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA GOIBA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COL. HUMUYA, CALLE PRINCIPAL, AVENIDA ALTIPLANO, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ABSORBIT



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos higiénicos para la medicina, emplastos, material para apósitos, productos farmacéuticos y veterinarios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JULIO PINEDA PINEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O. y 6 N. 2013

[1] Solicitud: 2012-039871
 [2] Fecha de presentación: 16/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ABARROTERIA WAI MING, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COMAYAGÜELA, FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BAYONET Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas y herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: WALDO RIVERA PORTILLO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O. y 6 N. 2013

1/ No. Solicitud: 12675-13
 2/ Fecha de presentación: 02-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Industria Farmacéutica, S.A. de C.V. (INFARMA).
 4.1/ Domicilio: Col. EL PRADO, Comayagüela, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONTRACID

CONTRACID

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Mauricio Villeda Zúñiga.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O. y 6 N. 2013

1/ No. Solicitud: 28209-13
 2/ Fecha de presentación: 30-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EXXON MOBIL CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 5959 Las Colinas Boulevard, Irving, Texas 75039-2298, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ENERGY LIVES HERE

ENERGY LIVES HERE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Negocios y publicidad
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LETICIA M. DIAZ DE GONZALEZ
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-08-2013.
 12/ Reservas: Se usará con el Reg. 5010, marca: ESSOSTOP y DISEÑO

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 S. y 4 O. 2013

[1] Solicitud: 2013-028210
 [2] Fecha de presentación: 30/07/2013
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EXXON MOBIL CORPORATION.
 [4.1] Domicilio: 5959 LAS COLINAS BOULEVARD, IRVING, TEXAS 75039-2298.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ENERGY LIVES HERE

ENERGY LIVES HERE

[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LETICIA M. DIAZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2013.
 [12] Reservas: Se usará con la marca EXXONMOBIL, Clase 35, REG. No. 8366

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 S. y 4 O. 2013

[1] Solicitud: 2013-028211
 [2] Fecha de presentación: 30/07/2013
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EXXON MOBIL CORPORATION.
 [4.1] Domicilio: 5959 LAS COLINAS BOULEVARD, IRVING, TEXAS 75039-2298.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ENERGY LIVES HERE

ENERGY LIVES HERE

[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Educación; formación; esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LETICIA M. DIAZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2013.
 [12] Reservas: Se usará con la marca EXXONMOBIL, Clase 41, REG. No. 8261

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 S. y 4 O. 2013

1/ No. Solicitud: 28204-13
 2/ Fecha de presentación: 30-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EXXON MOBIL CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 5959 Las Colinas Boulevard, Irving, Texas 75039-2298, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ENERGY LIVES HERE

ENERGY LIVES HERE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras, preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LETICIA M. DIAZ DE GONZALEZ
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/08/13.
 12/ Reservas: Será aplicada a la marca "Exxonmobil" clase 01, Reg. No. 81577.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 S. y 4 O. 2013

- 1/ No. Solicitud: 28205-13
 2/ Fecha de presentación: 30-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EXXON MOBIL CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 5959 Las Colinas Boulevard, Irving, Texas 75039-2298, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ENERGY LIVES HERE

ENERGY LIVES HERE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores), y materias de alumbrado; bujías y mechas para el alumbrado.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LETICIA M. DIAZ DE GONZALEZ
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05/08/13.
 12/ Reservas: Será aplicada a la Marca "Exxonmobil" clase 04, Reg. 81579.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 S. y 4 O. 2013

- 1/ No. Solicitud: 28207-13
 2/ Fecha de presentación: 30-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EXXON MOBIL CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 5959 Las Colinas Boulevard, Irving, Texas 75039-2298, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ENERGY LIVES HERE

ENERGY LIVES HERE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Impresos, material impreso para uso en propaganda y otros productos comprendidos en la misma clase.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LETICIA M. DIAZ DE GONZALEZ
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 06-08-2013.
 12/ Reservas: Será aplicada a la Marca "La Figura de la Cabeza de un Tigre" clase 16, Reg. No. 14350.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 S. y 4 O. 2013

- 1/ No. Solicitud: 28206-13
 2/ Fecha de presentación: 30-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EXXON MOBIL CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 5959 Las Colinas Boulevard, Irving, Texas 75039-2298, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ENERGY LIVES HERE

ENERGY LIVES HERE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos), para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LETICIA M. DIAZ DE GONZALEZ
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05-08-2013.
 12/ Reservas: Se usará con la Marca Exxonmobil, clase 16, Reg. No. 81586.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 S. y 4 O. 2013

- 1/ No. Solicitud: 28208-13
 2/ Fecha de presentación: 30-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EXXON MOBIL CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 5959 Las Colinas Boulevard, Irving, Texas 75039-2298, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ENERGY LIVES HERE

ENERGY LIVES HERE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios al detalle, propaganda.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LETICIA M. DIAZ DE GONZALEZ
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05-08-2013.
 12/ Reservas: Se usará con la Marca ESSO y Diseño Reg. 13625.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 S. y 4 O. 2013